

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION: Calle de Castelló, núm. 107. Teléfono: 262.12.32. Madrid-6. — Horario de caja: De diez a trece horas.—Talleres: Polígono Industrial "Valportillo". Calle Primera, s/n. Teléfono: 651.37.00. Alcobendas (Madrid).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 1.500 pesetas; semestre, 3.000 pesetas, y anual, 6.000 pesetas.
Precio de venta de cada ejemplar, 20 pesetas; con más de tres fechas de atraso, 25 pesetas.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Castelló, núm. 107, Madrid-6. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal. Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCCIONES

De cada texto que se publique en el BOLETIN o por anuncios en general será de 150 pesetas por línea o fracción.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Gerencia Municipal de Urbanismo.—
Sección de Reparcelaciones

ANUNCIO

El Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en la sesión celebrada el día 20 de noviembre de 1981, ha adoptado el siguiente acuerdo:

1.º Prestar conformidad con carácter inicial y provisional para caso de que no se presenten reclamaciones a la rectificación que como normalización del Proyecto de Reparcelación del Polígono 10 del sector Veguilla - Valdezarza - Vertedero, fue aprobado por Coplaco el 22 de septiembre de 1979, presentado por la Junta de Compensación "Parque Norte", debiendo someterse a información pública y demás trámites por plazo de quince días, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 del Reglamento de Reparcelaciones de 7 de abril de 1966 y 120.1 del Reglamento de Gestión Urbanística de 25 de agosto de 1978.

2.º La Junta de Compensación deberá formalizar la cesión libre de cargas y gravámenes de los terrenos destinados a Centro Escolar de B. U. P., previsto en el polígono.

Lo que se hace público para general conocimiento pudiendo examinarse el expediente en la Sección de Reparcelaciones de la Gerencia Municipal de Urbanismo, avenida de Alfonso XIII, número 129, con vuelta a la calle Paraguay, cualquier día laborable de diez a una de la mañana, en cuyo Registro General deberán presentarse, dentro de dicho plazo de quince días, a contar desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, cuantas alegaciones motive el transcrito acuerdo.

Madrid, 29 de diciembre de 1981. — El Secretario General y del Consejo, P. D., El Vicesecretario general, José Mario Corrella Monedero.

(O.—47.981)

Junta Municipal de Distrito de Chamberí

EDICTO

Doña Concepción Rodríguez Gómez, usuaria del local número 1 de la planta exterior del Mercado de Abastos de Guzmán el Bueno.

Por el presente edicto se le requiere a usted para que en el plazo máximo de diez días, se persone en las Oficinas del Negociado de Servicios de la Junta Municipal de Chamberí, plaza de Chamberí, número 4, para conocer la denuncia presentada contra usted por el Concesionario del Mercado de Abastos de Chamberí, que alega la no ocupación por su parte del

local número 1 del que es titular, adeudando los alquileres y diferencias desde el mes de abril del presente año. En el caso de no comparecencia en el plazo antes dicho entenderemos su renuncia al mismo, procediéndose seguidamente a declararlo vacante.

Madrid, 16 de diciembre de 1981.—
La Concejala Presidenta (Firmado).

(O.—47.905)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid

ANUNCIO

El Pleno de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, mediante acuerdo de fecha 23 de octubre de 1980, acordó aprobar definitivamente el Plan Especial de Protección y Conservación de Edificios y Conjuntos de Interés Histórico-Artístico de la villa de Madrid.

Contra el anterior acuerdo, don Francisco Martínez Fernández, en nombre de "Grupo 77, S. A.", interpone el oportuno recurso de alzada, el cual ha sido resuelto por Orden ministerial de fecha 23 de noviembre de 1981, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Este Ministerio, de conformidad con la propuesta del Servicio de Recursos y el informe de la Asesoría Jurídica, ha resuelto estimar en parte el recurso de alzada interpuesto por don Francisco Martínez Fernández, en nombre y representación de la compañía mercantil "Grupo 77, S. A.", contra el acuerdo de 23 de octubre de 1980 de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, aprobatorio del Plan Especial de Protección y Conservación de Edificios y Conjuntos de Interés Histórico-Artístico, en el sentido de rectificar el mismo, respecto al nivel de pro-

tección otorgado a las fincas números 23, 25 y 25 duplicado de la calle Santa Engracia, de esta capital, que deben encuadrarse en la protección estructural, confirmando todos los demás extremos del mismo."

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos, advirtiéndose que dicha resolución es definitiva en vía administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo dentro del plazo de dos meses, a contar de la fecha de la presente publicación, de conformidad con lo establecido en la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 18 de diciembre de 1981.—El Secretario general (Firmado).

(G. C.—14.156) (O.—47.860)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid

ANUNCIO

El Pleno de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, mediante acuerdo de fecha 23 de octubre de 1980, acordó aprobar definitivamente el Plan Especial de Protección y Conservación de Edificios y Conjuntos de Interés Histórico-Artístico de la villa de Madrid.

Contra el anterior acuerdo, don José Pérez Sánchez, en nombre de "Casas, Terrenos y Valores, S. A." (CATIVSA), interpone el oportuno recurso de alzada, el cual ha sido resuelto por Orden ministerial de fecha 23 de noviembre de 1981, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Este Ministerio, de conformidad con la propuesta del Servicio de Recursos y el informe de la Asesoría Jurídica, ha resuelto estimar el recurso de alzada interpuesto por don José Pérez Sánchez, en nombre de "CATIVSA", y doña Ramona Polo Martínez-Valdés, contra

acuerdo de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, de fecha 23 de octubre de 1980, por la que se aprobó definitivamente el Plan Especial de Protección, Conservación de Edificios y Conjuntos de Interés Histórico-Artístico de la villa de Madrid, revocando, en consecuencia, el mencionado acuerdo, en el sentido de desafectar la finca en cuestión del nivel de protección ambiental otorgado por el Plan Especial."

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos, advirtiéndose que dicha resolución es definitiva en vía administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo dentro del plazo de dos meses, a contar de la fecha de la presente publicación, de conformidad con lo establecido en la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 18 de diciembre de 1981.—El Secretario general (Firmado).

(G. C.—14.157) (O.—47.861)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid

ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 18 de la vigente ley de Expropiaciones, se procede a los titulares de bienes y derechos afectados por el Proyecto de Expropiación "Actuación de Zofio-Sector I", en Madrid.

Número de parcela. — Nombre del afectado. — Domicilio

- 1-A. — Aroja Barguillo Mateo. — Almeida, 8.
- 1-B. — Sanz García, Juana. — Almeida, 8.
- 1-C. — López Gallego, Felipe. — Almeida, 8.
- 1-D. — Medranda, Carmen. — Almeida, 8.
- 1-E. — Ortega Fernández, Manuel. — Almeida, 8.
- 1-F. — Amador Escudero, Enriqueta. — Almeida, 8.
- 1-G. — Sanquienes García, Lucía. — Almeida, 8.
- 1-H. — Frutos Pérez. — Adolfo. — Almeida, 8.
- 1-I. — García Rodríguez, Francisco. — Almeida, 6.
- 1-J. — Martínez Vaquero, Emiliano. — Almeida, 8.
- 1-K. — Rodríguez Alvarez, Manuel. — Almeida, 6.
- 1-L. — Suárez Guillén, José. — Almeida, 6.
- 1-M. — Lozano Hernández, José María. — Almeida, 6.

RECTIFICACION

El Pleno de la Corporación, en su reunión del pasado día 28 de noviembre aprobó los nuevos precios de suscripción al "Boletín Oficial" de la provincia a partir de 1.º de enero de 1982, que son: De 6.000 pesetas para la suscripción anual; 3.000 pesetas para el semestre, y de 1.500 pesetas al trimestre.

Quedan anulados y sin efecto los anuncios que por error han sido publicados, en relación con los precios de la suscripción, en los "Boletines Oficiales" de los días 24, 26, 28, 29, 30 y 31 de diciembre, números 305, 306, 307, 308, 309 y 310, por no ser los debidamente aprobados, como así lo circular informativa remitida a todos los suscriptores a este respecto.

1-N. — Madueño Medina, Rafael. — Almeida, 6.
 1-O. — Gutiérrez Jabardo, Roberto. — Almeida, 6.
 1-P. — Madueño Sanz, Emilio. — Almeida, 4.
 2-A. — Sánchez Blanco, Félix. — Almeida, 4.
 2-B. — Díaz Zamora, Antonio. — Almeida, 4.
 2-C. — Calvo de la Paz, María. — Almeida, 4.
 2-D. — Sánchez González, Consuelo. — Almeida, 4.
 2-E. — Cobo Moreno, Francisco. — Almeida, 4.
 2-G. — Castro Santano, Martín. — Almeida, 4.
 2-H. — Rodrigo Morales, José. — Almeida, 4.
 2-I. — Fernández Díez, Demetrio. — Almeida, 4.
 2-J. — Colmenarejo Gutiérrez, Juana. — Almeida, 2.
 2-K. — Infantes Pallarés, Guillermo. — Almeida, 2.
 2-L. — Ranz Garcés, Luisa. — Almeida, 2.
 2-M. — Laureiro Quiroga, Francisco. — Almeida, 2.
 2-N. — Blat Ferreiro, José. — Almeida, 2.
 2-O. — Martín de los Santos, Samuel. — Almeida, 2.
 2-P. — Veguillas Gutiérrez, Celestino. — Almeida, 2.
 3-A. — Martín Barrios, Justo. — Galende, 2.
 3-B. — Ribas Ruiz, Ana. — Galende, número 2.
 3-C. — Villegas Barrios, Virtudes. — Galende, 2.
 3-D. — Fernández de la Rocha, Germán. — Galende, 2.
 3-E. — Mateo Vergara, Manuel. — Galende, 2.
 3-F. — Lorenzo Cayuela, Amadeo. — Galende, 2.
 3-G. — Mata Martín, Felipe. — Galende, 2.
 3-H. — Del Barrio Gómez, Angel. — Galende, 2.
 3-I. — Soler Chamizo, Francisco. — Galende, 4.
 3-J. — Hernández Mira, Paula. — Galende, 4.
 3-K. — Hernández Romero, Melencia. — Galende, 4.
 3-L. — Barrios Rodríguez, Consuelo. — Galende, 4.
 3-M. — Martín Prieto, Esteban. — Galende, 4.
 3-N. — Balbuena García, Antonio. — Galende, 4.
 3-O. — Mir de la Vega, Angel. — Galende, 4.
 3-P. — Martín Prieto, Leopoldo. — Galende, 4.
 4-A. — Romero Garrido, Isabel. — Almeida, 1.
 4-B. — Mesa Padilla, Antonio. — Almeida, 1.
 4-C. — Cabadas Romero, Apolonia. — Almeida, 1.
 4-D. — García Ramírez, María. — Almeida, 1.
 4-E. — Giménez López, José. — Almeida, 3.
 4-F. — García Hidalgo, Francisco. — Almeida, 3.
 4-G. — Nondedeu Elvira, José. — Almeida, 3.
 4-H. — Cabadas Alonso, Agustín. — Almeida, 3.
 4-I. — Calderón Hernández, Paulina. — Galende, 6.
 4-J. — López Herrero, Manuel. — Galende, 6.
 4-K. — García Calle, Perpetua. — Galende, 6.
 4-L. — Crespo Gil, Juan Pedro. — Galende, 6.
 5-A. — Gómez Fuentes, Faustino. — Almeida, 5.
 5-B. — Viejobueno Lara, Isabel. — Almeida, 5.
 5-C. — Gallo López, Vicente. — Almeida, 5.
 5-D. — Rodríguez de la Peña, Hermi-
 nia. — Almeida, 5.
 5-E. — Jiménez Alloza, Manuel. — Galende, 8.
 5-F. — Nava Miguel, Manuel. — Galende, 8.
 5-G. — García Castro, Encarnación. — Galende, 8.

5-H. — Pérez de Santos, Julia. — Galende, 8.
 6-A. — López Morales, Manuel. — Galende, 8.
 6-B. — Palomino Cano, Sagrario. — Galende, 10.
 6-C. — Muñoz Cuesta, Abelardo. — Galende, 10.
 6-D. — Rodríguez Pedrero, Modesto. — Galende, 10.
 6-E. — Carracedo de Fuentes, Catalina. — Galende, 10.
 6-F. — Heredia Garbán, Cayetano. — Galende, 10.
 6-G. — Sánchez Sánchez, Antonio. — Galende, 10.
 6-H. — Losada Losada, Adolfo. — Galende, 10.
 6-I. — Páramo de Diego, Carmen. — Fermoselle, 8.
 6-J. — Martínez González, Emilia. — Fermoselle, 8.
 6-K. — Muñoz Cuesta, Josefa. — Fermoselle, 8.
 6-L. — Estebarán Tovar, Vicente. — Fermoselle, 8.
 6-M. — Martínez González, Miguel. — Fermoselle, 8.
 6-N. — Guerrero, Carlos. — Fermoselle, 8.
 6-O. — López Romero, Carlos. — Fermoselle, 8.
 7-A. — Cárdenas Arias, Manuel. — Fermoselle, 8.
 7-B. — García López, Marina. — Fermoselle, 6.
 7-C. — Hernández Hernández, Lauro. — Fermoselle, 6.
 7-D. — Viejobueno Lara, Manuel. — Fermoselle, 6.
 7-E. — Parra Roldán, Cecilio. — Fermoselle, 6.
 7-F. — Bereña Valiente, Eugenio. — Fermoselle, 6.
 7-G. — Cabadas Domínguez, Fernando. — Fermoselle, 6.
 7-H. — Pascual Sobrino, Fructuoso. — Fermoselle, 6.
 7-I. — Margüenda Rubio, Antonia. — Fermoselle, 6.
 7-J. — Martín Díaz, Cándido. — Fermoselle, 4.
 7-K. — Burgos Jiménez, Feliciano. — Fermoselle, 4.
 7-L. — López Miguel, Jesús. — Fermoselle, 4.
 7-M. — Martín Soler, Antonio. — Fermoselle, 4.
 7-N. — Dertiano García, Francisca. — Fermoselle, 4.
 7-O. — Robledo Casilla, Rosa. — Fermoselle, 4.
 7-P. — Gómez Area, Lidia. — Fermoselle, 4.
 7-Q. — Galán Gómez, José. — Fermoselle, 2.
 7-R. — Ramos Montero, Florentina. — Fermoselle, 2.
 7-S. — González Vaquero, Emerenciana. — Fermoselle, 2.
 7-T. — Nevado Veia, Pablo. — Fermoselle, 2.
 7-U. — Albaracín Acota, Juan. — Fermoselle, 2.
 7-V. — Acosta Acosta, Concepción. — Fermoselle, 2.
 7-X. — Martínez Herrera, Carmen. — Fermoselle, 2.
 7-Y. — Martínez Peñaranda, César. — Fermoselle, 2.
 8-A. — González Alonso, Priscilo. — Fermoselle, 1.
 8-B. — Giraldo Mena, Marcela. — Fermoselle, 1.
 8-C. — Hernández Jiménez, José. — Fermoselle, 1.
 8-D. — Sierra Rodríguez, José. — Fermoselle, 1.
 8-E. — Martín Vallarrubias, Francisca. — Fermoselle, 1.
 8-F. — Alonso Rojas, Pilar. — Fermoselle, 1.
 8-G. — Gabaldón Morega, Mercedes. — Fermoselle, 1.
 8-H. — Rivas Gerona, Luis. — Fermoselle, 1.
 8-I. — Alonso Fernández, Francisco. — Fermoselle, 3.
 8-J. — Garcés Sánchez, Jesús. — Fermoselle, 3.
 8-K. — Navas Montano, Manuel. — Fermoselle, 3.
 8-L. — García Córdón, Dolores. — Fermoselle, 3.

8-M. — Mingo Guerra, Francisco. — Fermoselle, 3.
 8-N. — Alvarez Miel, José. — Fermoselle, 3.
 8-O. — Fernández Díaz, Daniel. — Fermoselle, 3.
 8-P. — Barbero López, Federico. — Fermoselle, 3.
 8-Q. — Domingo Fortuny, Genovevo. — Fermoselle, 5.
 8-R. — Corral Marchante, Rosalía. — Fermoselle, 5.
 8-S. — Jiménez Rodríguez, Pedro Vicente. — Fermoselle, 5.
 8-T. — Méndez Hurtado, Amelia. — Fermoselle, 5.
 8-U. — Pérez Prugen, Micaela. — Fermoselle, 5.
 8-V. — Castro Armentero, Antonio. — Fermoselle, 5.
 8-X. — Aparicio Olmedo. — Fermoselle, 5.
 8-Y. — García Gómez, Celestina. — Fermoselle, 5.
 8-Z. — Aguilar Valero, Patrocinio. — Fermoselle, 5.
 9-A. — Vaquero Croché, Manuel. — Casaseca, 1.
 9-B. — Bravo Hernández, Lorenzo. — Casaseca, 1.
 9-C. — Revenga González. — Casaseca, 1.
 9-D. — López Revenga, Joaquina Isabel. — Casaseca, 1.
 9-E. — García González, Calixta. — Casaseca, 1.
 9-F. — Montero Pecharromán, Daniel. — Casaseca, 1.
 9-G. — Morínigo Bellido, Nemesio. — Casaseca, 1.
 9-H. — Ocaña Boiza, José A. — Casaseca, 1.
 9-I. — Martín Hernández, José. — Castrogonzalo, 1.
 9-J. — Merino Ballesteros, Toribio. — Castrogonzalo, 1.
 9-K. — Oficina de Administración Grupo. — Castrogonzalo, 1.
 9-L. — García de la Encina, Bernardo. — Castrogonzalo, 1.
 9-M. — Horcajo Martínez, Florencio. — Castrogonzalo, 1.
 9-N. — Gómez Santamaría, Jesús. — Castrogonzalo, 1.
 9-O. — Arias Albadalejo, José. — Castrogonzalo, 1.
 9-P. — Albadalejo Torres, Dolores. — Castrogonzalo, 1.
 9-Q. — Tejerina Medina, Rosario. — Castrogonzalo, 3.
 9-R. — Herrero Revuelta, Carmen. — Castrogonzalo, 3.
 9-S. — Blanco Nieto, Luisa. — Castrogonzalo, 3.
 9-T. — Suárez Salgado, Luciano. — Castrogonzalo, 3.
 9-U. — García Fernández, Juan José. — Castrogonzalo, 3.
 9-V. — Torquemada Lopes, Pilar. — Castrogonzalo, 3.
 9-X. — Gómez Cascajares, Antonio. — Castrogonzalo, 3.
 9-Y. — Gómez Risco, Blas. — Castrogonzalo, 3.
 10-A. — López Díaz, Ernesto. — Cerecinos, 1.
 10-B. — Sánchez Langa, Amelia. — Cerecinos, 1.
 10-C. — Jambrinas Carabés, Vicente. — Cerecinos, 1.
 10-D. — Criado Cebrián, Brígida. — Cerecinos, 1.
 10-E. — Giralte Quisasaola, Emilia. — Cerecinos, 1.
 10-F. — Sánchez Perales, Santos. — Cerecinos, 1.
 10-G. — Fernández Suares, Teófila Aurea. — Cerecinos, 1.
 10-H. — Alonso Mardones, Martín Gregorio. — Cerecinos, 1.
 10-I. — García Ruano, Guillermo. — Cerecinos, 2.
 10-J. — Pérez Méndez, Araceli. — Cerecinos, 2.
 10-K. — Muñoz Jiménez, Inés. — Cerecinos, 2.
 10-L. — M. Alhambra Urbán, Juan. — Cerecinos, 2.
 10-M. — Fajardo González, Pedro. — Cerecinos, 2.
 10-N. — Gijón Pedrosa, Francisco. — Cerecinos, 2.
 10-O. — González Hernández, Emilio. — Cerecinos, 2.
 10-P. — González Hernández, Consuelo. — Cerecinos, 2.

10-Q. — Martínez Martín, Eduardo. — Cerecinos, 4.
 10-R. — Carmona Carmona, Jesús. — Cerecinos, 4.
 10-S. — Jiménez González, Francisca. — Cerecinos, 4.
 10-T. — Terrón Carrasco, Fidel. — Cerecinos, 4.
 10-V. — Manzanares Vivecaino, M. — Cerecinos, 4.
 10-X. — Carrasco Baños, Eugenia. — Cerecinos, 4.
 10-Y. — Cardona Gomilla, Lorenzo. — Cerecinos, 4.
 11-A. — Blanco Pérez, Marcelino. — Cerecinos, 6.
 11-B. — Luque Frutos, Rafael. — Cerecinos, 6.
 11-D. — Capdevilla Blanco, Antonio. — Cerecinos, 6.
 11-C. — Camellán Otal, Pilar. — Cerecinos, 6.
 11-E. — García Lorente, María. — Cerecinos, 6.
 11-F. — Laorga Rivera, Dolores. — Cerecinos, 6.
 11-G. — Jiménez Pérez. — Cerecinos, número 6.
 11-H. — Díaz del Campo. — Cerecinos, 6.
 11-I. — Gómez García, Casimiro. — Cerecinos, 8.
 11-J. — López Gil, Marfa del Rosario. — Cerecinos, 8.
 11-K. — Pantoja Tapiador, Paula. — Cerecinos, 8.
 11-L. — López de la Cruz, Camilo. — Cerecinos, 8.
 11-M. — Blanes Rubio, María Angeles. — Cerecinos, 8.
 11-N. — Agustín de los Ríos, Luis. — Cerecinos, 8.
 11-O. — Altares Arias, Casta. — Cerecinos, 8.
 11-P. — Martín Agüero, Cristina. — Cerecinos, 8.
 12-A. — Mariñón Valdeolivos, Francisco. — Cerecinos, 8.
 12-B. — Morón Pérez, Ana. — Cerecinos, 5.
 12-C. — Eugercios Martín, Manuel. — Cerecinos, 5.
 12-D. — González González, Mariano. — Cerecinos, 5.
 12-E. — Pulido Ruiz, Quintín. — Trabazos, 8.
 12-F. — Azores Ramírez, Mariano. — Trabazos, 8.
 12-G. — Eugercios García, Luis. — Trabazos, 8.
 12-H. — Higuera Romano, Juan. — Trabazos, 8.
 13-A. — Jaén Díaz Mínguez, Rosario. — Cerecinos, 3.
 13-B. — Riesgo Fernández, José Luis. — Cerecinos, 3.
 13-C. — Díaz-Maroto Eugercios, Carmen. — Cerecinos, 3.
 13-D. — Díaz-Maroto Eugercios, Petra. — Cerecinos, 3.
 13-E. — De las Heras Aguayo, Ricardo. — Saludes, 7.
 13-F. — Monzón Villegas, María. — Saludes, 7.
 13-G. — Encarnación Lozano, Antonio. — Saludes, 7.
 13-H. — Díaz Eugercios, Luis. — Saludes, 7.
 14-A. — Cerro Risco, Domingo. — Castrogonzalo, 2.
 14-B. — Toralba Algudo, Rosario. — Castrogonzalo, 2.
 14-C. — Gómez Blanco, Feliciano. — Castrogonzalo, 2.
 14-D. — Samper Jiménez, Angel. — Castrogonzalo, 2.
 14-E. — Toro Jiménez, Manuel. — Castrogonzalo, 4.
 14-F. — Botet López, Teresa. — Castrogonzalo, 4.
 14-G. — Ladra Martínez, Rafael. — Castrogonzalo, 4.
 14-H. — Sánchez Alonso, Víctor. — Castrogonzalo, 4.
 14-I. — García García, Mariano. — Castrogonzalo, 2.
 14-J. — Flórez Menéndez, Angel. — Castrogonzalo, 2.
 14-K. — Jiménez González, Juan. — Castrogonzalo, 2.
 14-L. — Román Santos, Vicente. — Castrogonzalo, 2.
 14-M. — Domínguez García, Teresa. — Casaseca, 2.
 14-N. — Parroquia de San Juan de Avila. — Casaseca, 2.

- 14-O. — Negro Martínez, Benito. — Casaseca, 2.
 14-P. — Gala Santos, Valentín. — Casaseca, 2.
 15-A. — López Turpín, Julia. — Casaseca, 3.
 15-B. — Martín Sánchez, José. — Casaseca, 3.
 15-C. — Barriopedro Roca, Jesús. — Casaseca, 3.
 15-D. — Pallarés Vallejo, María. — Casaseca, 3.
 15-E. — Arellano López, Germán. — Casaseca, 3.
 15-F. — Vega Gutiérrez, Antonio. — Casaseca, 3.
 15-G. — Maneta Avilés, Julis. — Casaseca, 3.
 15-H. — Maté Abascal, Valentina. — Casaseca, 3.
 15-I. — Bahón Doyagüe, Concepción. — Casaseca, 5.
 15-J. — Gutiérrez Moreno, Enrique. — Casaseca, 5.
 15-K. — Palacios Balbaci, Federico. — Casaseca, 5.
 15-L. — Pino López, Vicente. — Casaseca, 5.
 15-M. — Fernández Moraleja, Margarita. — Casaseca, 5.
 15-N. — González Gutiérrez, Engracia. — Casaseca, 5.
 15-O. — López Gorja, Eduardo. — Casaseca, 5.
 15-P. — Sanz González, Paula. — Casaseca, 7.
 15-Q. — Navarro Silgado, Mariano. — Casaseca, 7.
 15-R. — Cáceres Mendoza, Lorenza. — Casaseca, 7.
 15-S. — Sánchez Peña, Vicente. — Casaseca, 7.
 15-T. — García Martín, Benjamín. — Casaseca, 7.
 15-U. — Navarro Lázaro, Mariano. — Casaseca, 7.
 15-V. — Ardero Núñez, Pedro. — Casaseca, 7.
 15-X. — Garrido Cobos, Antonio. — Casaseca, 7.
 15-Y. — Marín Velardiez, Hilaria. — Casaseca, 7.
 16-A. — Urbón Alvarea, Antonia. — Saludes, 5.
 16-B. — García Huertas, Dionisia. — Saludes, 5.
 16-C. — Choclán Moreno, Manuel. — Saludes, 5.
 16-D. — Armengol Martínez, Eusebia. — Saludes, 5.
 16-K. — Peyús Boleas, Agustín. — Saludes, 5.
 16-F. — Alcalde de Lama, Rosalía. — Saludes, 5.
 16-G. — Molero Zamora, Gerónima. — Saludes, 5.
 16-H. — Chicharro Muñoz, Juan Manuel. — Saludes, 5.
 16-I. — Durán Sánchez, Victoriano. — Saludes, 1.
 16-J. — Montoya Arevalillo, Fernando. — Saludes, 1.
 16-K. — Peyús Boleas, Agustín. — Saludes, 1.
 16-L. — Laborda Martínez, José. — Saludes, 1.
 16-M. — López Elipe, Angeles. — Trabazos, 6.
 16-N. — Gineres Rodríguez, Pilar. — Trabazos, 6.
 16-O. — Laguna González, Francisco. — Trabazos, 6.
 16-P. — Rodríguez Calleja, Julia. — Trabazos, 6.
 16-Q. — Cuello Morales, Antonia. — Trabazos, 4.
 16-R. — Blanco Coduras, Antonio. — Trabazos, 4.
 16-S. — Cazorla Gómez, Josefina. — Trabazos, 4.
 16-T. — Martín Hernández, Lucio. — Trabazos, 4.
 16-U. — Vidal Berenguer, Rogelio. — Trabazos, 2.
 16-V. — Gayubas Bascones, Juan. — Trabazos, 2.
 16-X. — Madrigal Díaz, Mariano. — Trabazos, 2.
 16-Y. — Moral, Eufemio. — Trabazos, número 2.
 17-A. — Barrios de Castro, Julia. — Trabazos, 9.
 17-B. — Díaz Díaz, Antonio. — Casaseca, 9.
 17-C. — Molinero Hernando, Santiago. — Casaseca, 9.
 17-D. — Díaz Díaz, María. — Casaseca, 9.
 17-E. — Sánchez Sevillano, Carlos. — Casaseca, 9.
 17-F. — López de la Heras, Teresa. — Casaseca, 9.
 17-G. — Bayona Vázquez, Juan. — Casaseca, 9.
 17-H. — Fernández Simón, Herminio. — Casaseca, 9.
 17-I. — Pina Barrio, Arturo. — Casaseca, 11.
 17-J. — Ramos Calvo, Josefa. — Casaseca, 11.
 17-K. — Fernández Rodríguez, Autoria. — Casaseca, 11.
 17-L. — Fernández Martínez, José A. — Casaseca, 11.
 17-M. — Gutiérrez Jabardo, Justo. — Casaseca, 11.
 17-N. — Carrasco la Peña, Carmen. — Casaseca, 11.
 17-O. — García Millán, María. — Casaseca, 11.
 17-P. — Del Olmo López, Eduardo. — Casaseca, 11.
 17-Q. — Morales Sobrino, Vicente. — Casaseca, 13.
 17-R. — Martín Matallana, Basilio. — Casaseca, 11.
 17-S. — Sánchez Redondo, Cesáreo. — Casaseca, 13.
 17-T. — Pérez Alvarez, Manuela. — Casaseca, 13.
 17-U. — Rodrigo Alonso, Luciano. — Casaseca, 13.
 17-V. — Rodríguez González, Jesús. — Casaseca, 13.
 17-X. — López Valdeolivas, Antonio. — Casaseca, 13.
 17-Y. — López Adeva, Teresa. — Casaseca, 13.
 18-A. — Díaz Ufano, Gonzala. — Trabazos, 1.
 18-B. — García Durán, José Luis. — Trabazos, 1.
 18-C. — Sánchez López, Fernando. — Trabazos, 1.
 18-D. — Casal Hernández, Carmen. — Trabazos, 1.
 18-E. — Bermejo Mota, José Luis. — Trabazos, 3.
 18-F. — Ambrona González, Alejandro Lucio. — Trabazos, 3.
 18-G. — Montes Romero, Mariano. — Trabazos, 3.
 18-H. — Cobo Yera, Dolores. — Trabazos, 3.
 18-I. — Solana García, Francisca. — Mombuey, 2.
 18-J. — Torres Hernández, Miguel. — Mombuey, 2.
 18-K. — Jiménez Pibes, Nicolás. — Mombuey, 2.
 18-L. — Laguna Roncero, Luz. — Mombuey, 2.
 18-M. — Morillas Marín, Manuel. — Mombuey, 4.
 18-N. — Mato Sánchez, José. — Mombuey, 4.
 18-O. — Córdoba Gutiérrez, José. — Mombuey, 4.
 18-P. — Ortega Grupali, Miguel. — Mombuey, 4.
 19-A. — Cuesta Gómez, Isidoro. — Trabazos, 5.
 19-B. — Calleja del Río, Pedro. — Trabazos, 5.
 19-C. — González Peragón, Juan. — Trabazos, 5.
 19-D. — Vegas Ranao, Piedad. — Trabazos, 5.
 19-E. — Valdepeñas Ambrona, Carmen. — Trabazos, 7.
 19-F. — Márquez Alvarez, Eustasia. — Trabazos, 7.
 19-G. — Urias Hernández, Jesús. — Trabazos, 7.
 19-H. — Patiño Granero, Juan. — Trabazos, 7.
 19-I. — Calderón González, Remigio. — Mombuey, 6.
 19-J. — Sanz Cabrejas, Pedro. — Mombuey, 6.
 19-K. — Ajenjo Ajenjo, José Luis. — Mombuey, 6.
 19-L. — Martínez Sevilla, Loreto. — Mombuey, 6.
 20-A. — Calderón González, Miguel. — Trabazos, 9.
 20-B. — Gamarra Izquierdo, José. — Trabazos, 9.
 20-C. — Sánchez Sánchez, Dolores. — Trabazos, 9.
 20-D. — Fernández Regadera, Pedro. — Trabazos, 9.
 20-E. — García Argüelles, Julián. — Cañizo, 2.
 20-F. — Mingo Merino, Gonzalo. — Cañizo, 2.
 20-G. — Del Amo Muñoz, Antonio. — Cañizo, 2.
 20-H. — Domínguez Díaz, Jesús. — Cañizo, 2.
 21-A. — Ibáñez Onrubia, Manuel. — Cerecinos, 7.
 21-B. — Ferre Toledano, Rafael. — Cerecinos, 7.
 21-C. — Fernández Díaz, Mariano. — Cerecinos, 7.
 21-D. — Morante de la Villa, Antonio. — Cerecinos, 7.
 21-F. — Cárdenas Pedraza, Manuel. — Cerecinos, 7.
 21-F. — Pérez González, Mariano. — Cerecinos, 7.
 21-G. — Jiménez de Inés, Julia. — Cerecinos, 7.
 21-H. — Molina Benito, Francisco. — Cerecinos, 7.
 21-I. — Villanueva Miguel, Pedro. — Cerecinos, 9.
 21-J. — Badiola García, Estanislao. — Cerecinos, 9.
 21-K. — Jaime Jiménez, Inés. — Cerecinos, 9.
 21-L. — Jiménez González, Vicente. — Cerecinos, 9.
 21-M. — Santos Tejero, Heliodoro. — Cerecinos, 9.
 21-N. — Castresana Sanz, Dolores. — Cerecinos, 9.
 21-O. — Limón Rodríguez, José. — Cerecinos, 9.
 21-P. — Fernández Freire, Angel. — Cerecinos, 9.
 22-A. — Martín Poderoso, Manuel. — Cerecinos, 11.
 22-B. — Robado Gutiérrez, Víctor. — Cerecinos, 11.
 22-C. — Jiménez Navarro, Mercedes. — Cerecinos, 11.
 22-D. — Domínguez Romero, Genovevo. — Cerecinos, 11.
 22-E. — Fernández Amador, Miguel. — Cerecinos, 11.
 22-F. — Hernando Merino, Máxima. — Cerecinos, 11.
 22-G. — Díaz Díaz, Gregorio. — Cerecinos, 11.
 22-H. — Espinar Aranda, Santiago. — Cerecinos, 11.
 22-I. — Sánchez Sánchez, Bartolomé. — Cerecinos, 13.
 22-J. — Rieiro Maroñas, Isolino. — Cerecinos, 13.
 22-K. — Parcet Jiménez. — Cerecinos, número 13.
 22-L. — Sánchez Cruz, Francisco. — Cerecinos, 13.
 22-M. — Arias Ojeda, Pedro. — Cerecinos, 13.
 22-N. — Rodríguez Rodríguez, César. — Cerecinos, 13.
 22-O. — Martín Pascual, Miguel. — Cerecinos, 13.
 22-P. — Sancho Aguado, Teodoro. — Cerecinos, 13.
 23-A. — Gómez Rodríguez, José María. — Cañizo, 1.
 23-B. — García Lucena, Luis. — Cañizo, 1.
 23-C. — García Martín, María Carmen. — Cañizo, 1.
 23-D. — Espinosa Curiel, Blasa. — Cañizo, 1.
 23-E. — Santa María Rioja, Alejandro. — Cañizo, 3.
 23-F. — Contreras Bellón, Francisco. — Cañizo, 3.
 23-G. — De Mingo Merino, José María. — Cañizo, 3.
 23-H. — Díaz Pardeiro, Milagros. — Cañizo, 3.
 23-I. — Blanco Aranda, Mercedes. — Barcial, 4.
 23-J. — Torres, Victoriano. — Barcial, número 4.
 23-K. — Alonso Castiñeira, Hermenegildo. — Barcial, 4.
 23-L. — Collado Banegas, Valentín. — Barcial, 4.
 23-M. — Toledo Bargas, Alfonso. — Barcial, 2.
 23-N. — Ruiz Padilla, Josefa. — Barcial, 2.
 23-O. — Fernández Romeral, Rafael. — Barcial, 2.
 23-P. — San Juan Azorín, Alfonso. — Barcial, 2.
 24-A. — Sanz Cabrejas, Julio. — Mombuey, 7.
 24-B. — Medina Gil, Luis. — Mombuey, 7.
 24-C. — Mota Yerpas, Cristóbal. — Mombuey, 7.
 24-D. — Cazorla Torralba, Luis. — Mombuey, 7.
 24-E. — Molina Calpena, José Luis. — Barcial, 1.
 24-G. — Gómez Gómez, Antonio. — Barcial, 1.
 24-H. — Gómez Gómez, Enriqueta. — Barcial, 1.
 24-I. — Trenado Serrano, Felipe. — Mombuey, 5.
 24-J. — García Lucena, Amalia. — Mombuey, 5.
 24-K. — Barahona García, Jesús. — Mombuey, 5.
 24-L. — Rodríguez Congosto, Pedro. — Mombuey, 5.
 25-A. — Montes Romero, Juan. — Barcial, 6.
 25-B. — López Neira, Pedro. — Barcial, 6.
 25-C. — Serrano Sánchez, José Luis. — Barcial, 6.
 25-D. — Carreño Porcel, Torcuata. — Barcial, 6.
 25-E. — Vázquez López, Antonio. — Espadañedo, 1.
 25-F. — López García, Julia. — Espadañedo, 1.
 25-G. — Calderón Pérez, Manuel. — Espadañedo, 1.
 25-H. — Segovia Sanz, José. — Espadañedo, 1.
 25-I. — Ortega Navarro, Carmen. — Barcial, 8.
 25-J. — Díez Rituerto, Miguel. — Barcial, 8.
 25-K. — Cano Friero, Lorenzo. — Barcial, 8.
 25-L. — Cobo Yera, Francisco. — Barcial, 8.
 26-A. — Turpín Panalba, Julia. — Mombuey, 3.
 26-B. — Tomé Alonso, Federico. — Mombuey, 3.
 26-C. — Abanados Núñez, Santiago. — Mombuey, 3.
 26-D. — Robles Sebes, Constantino. — Mombuey, 3.
 26-E. — González Fernández, Tomasa. — Barcial, 3.
 26-F. — Sánchez Blasco, Marino. — Barcial, 3.
 26-G. — Ortiz Sañudo, Fulgencio. — Barcial, 3.
 26-H. — Sánchez Sánchez, José Luis. — Barcial, 3.
 26-I. — Abellán Brines, Miguel. — Luelmo, 8.
 26-J. — Olivares Quintana, Luis. — Luelmo, 8.
 26-K. — Fernández Fernández, Pedro. — Luelmo, 8.
 26-L. — Chacón Quintana, Manuela. — Luelmo, 8.
 26-M. — Zamora Condé, Eduardo. — Mombuey, 1.
 26-N. — Zamora Conde, Mercedes. — Mombuey, 1.
 26-O. — Jerez Hidalgo, Mariano. — Mombuey, 1.
 26-P. — Miguel Banaya, Aurora. — Mombuey, 1.
 27-A. — Martín Valtierra, Gregorio. — Luelmo, 6.
 27-B. — Fuentes Rodríguez, Isabel. — Luelmo, 6.
 27-C. — López Blanco, Felisa. — Luelmo, 6.
 27-D. — Melgarejo Garrido, José. — Luelmo, 6.
 27-E. — Quintana Ochoa, Soledad. — Luelmo, 6.
 27-F. — Ventas Damiel, Vicente. — Luelmo, 6.
 27-G. — Horche Gutiérrez, Manuel. — Luelmo, 6.
 27-H. — Mesa Padilla, Joaquín. — Luelmo, 6.
 27-I. — Camarena Garrido, Catalina. — Luelmo, 4.
 27-J. — Galindo Hernández, José. — Luelmo, 4.
 27-K. — García García, Eugenio. — Luelmo, 4.
 27-L. — Ferreira Palacios, Antonio. — Luelmo, 4.
 27-M. — López de Blas, Pedro. — Luelmo, 4.
 27-N. — Ballesteros Morata, Josefa. — Luelmo, 4.
 27-O. — Rodrigo, Adela. — Luelmo, número 4.

- 27-P. — Murciano Céspedes, Rafael. — Luelmo, 4.
 27-Q. — Herrero Sánchez, Nieves. — Luelmo, 2.
 27-R. — Sobral Yuss, Elvira. — Luelmo, 2.
 27-S. — Velasco Muñoz, Benedicta. — Luelmo, 2.
 27-T. — Rioja Martín, Herminia. — Luelmo, 2.
 27-U. — Mínguez de la Cuesta, Alberto. — Luelmo, 2.
 27-V. — Sanz Gómez, Patricio. — Luelmo, 2.
 27-X. — Andrés Hernández, Carmen. — Luelmo, 2.
 27-Y. — Sánchez Sánchez, Estela. — Luelmo, 2.
 28-A. — Bielsa García, Julia. — Alfaraz, 1.
 28-B. — Carretero Rioja, Lorenzo. — Alfaraz, 1.
 28-C. — López Yebra, José. — Alfaraz, 1.
 28-D. — Pica Taboada, Manuel. — Alfaraz, 1.
 28-E. — Arque Lores, Tomasa. — Alfaraz, 1.
 28-F. — Sánchez Hurtado, Félix. — Alfaraz, 1.
 28-G. — Escobar Bueno, Luisa. — Alfaraz, 1.
 28-H. — Sanz Bergón, José Luis. — Alfaraz, 1.
 28-I. — Romero García, José. — Alfaraz, 1.
 28-J. — Jalón Plana, Juan José. — Alfaraz, 3.
 28-K. — Rincón Díaz, José. — Alfaraz, 3.
 28-L. — Agrelo Iniesta, Rosario. — Alfaraz, 3.
 28-M. — Sánchez Caro, Joaquín. — Alfaraz, 3.
 28-N. — González Gómez, María. — Alfaraz, 3.
 28-O. — Adán Maroto, Fernando. — Alfaraz, 3.
 28-P. — Álvarez Martínez, José. — Alfaraz, 3.
 29-A. — Pérez Amores, Heliodoro. — Luelmo, 1.
 29-B. — Martínez Sánchez, Angel. — Luelmo, 1.
 29-C. — García Tocón, Juan. — Luelmo, 1.
 29-D. — Gómez Álvarez, Emilio. — Luelmo, 1.
 29-E. — Correal Segovia, Braulio. — Alfaraz, 2.
 29-F. — Salas García, Vicenta. — Alfaraz, 2.
 29-G. — Acosta Vallejo, Antonio. — Alfaraz, 2.
 29-H. — López Vázquez, Fernando. — Alfaraz, 2.
 29-I. — Sotillo Elípe, José Luis. — Fariza, 2.
 29-J. — Martín de Pablo, Angel. — Fariza, 2.
 29-K. — Agraz Estévez, Angel. — Fariza, 2.
 29-L. — Gutiérrez Rodríguez, Justo. — Fariza, 2.
 29-M. — Ramírez Lozano, Alfonso. — Luelmo, 3.
 29-N. — Herrero Sánchez, Nieves. — Luelmo, 3.
 29-O. — Pérez Vaquero, Teresa. — Luelmo, 3.
 29-P. — García Ruiz, Concepción. — Luelmo, 3.
 30-A. — Sosa Arellano, Pablo. — Luelmo, 5.
 30-B. — Pascual Jaén, Antonia. — Luelmo, 5.
 30-C. — Carbajal García, José. — Luelmo, 5.
 30-D. — Torrijos Nombela, Modesta. — Luelmo, 5.
 30-E. — Rubio Ahijón, Marina. — Luelmo, 7.
 30-F. — Soriano Menéndez, Angel. — Luelmo, 7.
 30-G. — Aganzo Arino, Jesús. — Luelmo, 7.
 30-H. — Esteban Ayuso, Bernarda. — Luelmo, 7.
 30-I. — García Gutiérrez, Angel. — Fariza, 4.
 30-J. — González Barbero, Eduardo. — Fariza, 4.
 30-K. — Enamorado Gómez, Francisco. — Fariza, 4.
 30-L. — Martínez Domínguez, José A. — Fariza, 4.
 30-M. — Pérez Mena, Bautista. — Fariza, 6.
 30-N. — Campillo Marcos, Ramona. — Fariza, 6.
 30-O. — Rodríguez Olivares, Isabel. — Fariza, 6.
 30-P. — Mora Mora, Enrique. — Fariza, 6.
 30-Q. — Sosa Arellano, Pablo. — Luelmo, 5.
 30-R. — Soriano Menéndez, Angel. — Luelmo, 7.
 30-S. — González Barbero, Eduardo. — Fariza, 4.
 31-A. — Gómez López, José Manuel. — Espadañedo, 4.
 31-B. — Cárcel Pajares, Felipe. — Espadañedo, 4.
 31-C. — López de las Heras, María. — Espadañedo, 4.
 31-D. — García García, Lucas. — Espadañedo, 4.
 31-E. — Martos Mezcua, Juan. — Espadañedo, 2.
 31-F. — Miguel Contreras, Enrique. — Espadañedo, 2.
 31-G. — Romanillos Parra, Fernando. — Espadañedo, 2.
 31-H. — Vecino Casasola, Leandra. — Espadañedo, 2.
 31-I. — Fernández Viejo, Bueno. — Bermillo, 3.
 31-J. — Carrasco Baños, Eusebio. — Bermillo, 3.
 31-K. — Bohorque Martínez, Carmelo. — Bermillo, 3.
 31-L. — Martínez Saugar, Marcelina. — Bermillo, 3.
 31-M. — Alonso Plaza, Marcelino. — Bermillo, 1.
 31-N. — Sánchez Plana, Elvira. — Bermillo, 1.
 31-O. — Garves Pajares, Carmen. — Bermillo, 1.
 31-P. — Fernández Espigares, Manuel. — Bermillo, 1.
 31-Q. — Miguel Contreras, Enrique. — Espadañedo, 2.
 32-A. — Morcillo Suárez, Sebastián. — Cañizo, 6.
 32-B. — Garnero Muñoz, Vicente. — Cañizo, 6.
 32-C. — Delgado Guerrero, Angel. — Cañizo, 6.
 32-D. — Romanillos Benito, Rafael. — Cañizo, 6.
 32-E. — Gabarrón Morales, Jor. — Cañizo, 6.
 32-F. — Laguna González, Hilario. — Cañizo, 6.
 32-G. — García López, Ana María. — Cañizo, 6.
 32-H. — Pardal Varas, Jesús. — Cañizo, 6.
 32-I. — Martínez López, Fermín. — Cañizo, 4.
 32-J. — Bolaños Rodríguez, Juliana. — Cañizo, 4.
 32-K. — Bermedo Aira, Manuel. — Cañizo, 4.
 32-L. — González López, Santiago. — Cañizo, 4.
 32-M. — Rodríguez González, Luis. — Cañizo, 4.
 32-N. — Martín, Teresa. — Cañizo, número 4.
 32-O. — Céspedes Manchado, Cecilia. — Cañizo, 4.
 32-P. — Marín Odonés, Tomás. — Cañizo, 4.
 33-A. — Montano Linares, Pedro. — Bermillo, 4.
 33-B. — Cuadrado Regadera, Manuel. — Bermillo, 4.
 33-C. — Fernández López, Francisca. — Bermillo, 4.
 33-D. — García Fernández, Fernando. — Bermillo, 4.
 33-E. — Ruiz Aznar, Paulino. — Bermillo, 4.
 33-F. — Vázquez Muelas, Cristina. — Bermillo, 4.
 33-G. — Álvarez Montes, Juan Luis. — Bermillo, 4.
 33-H. — López Seguido, Ascensión. — Bermillo, 4.
 33-I. — Lospitao Sánchez, Miguel. — Bermillo, 2.
 33-J. — Hidalgo Pulido, Santiago. — Bermillo, 2.
 33-K. — Villa Ruiz, Andrés. — Bermillo, 2.
 33-L. — Alonso García, Isabel. — Bermillo, 2.
 33-M. — García López, Miguel. — Bermillo, 2.
 33-N. — Benito Sanz, Pilar. — Bermillo, 2.
 33-O. — Mariano Viura, Mateo Rufino. — Bermillo, 2.
 33-P. — Morales Suárez, Luis. — Bermillo, 2.
 34-A. — Zapata García, Angela. — Bermillo, 6.
 34-B. — Galán Roldán, Vicente. — Bermillo, 6.
 34-C. — Gómez Calcerrada, Antonio. — Bermillo, 6.
 34-D. — Galán Roldán, Constanza. — Bermillo, 6.
 34-E. — López Cáceres, Ramón. — Bermillo, 8.
 34-F. — Marcos Pérez, Vicente. — Bermillo, 8.
 34-G. — Maíllo Pérez, Manuel. — Bermillo, 8.
 34-H. — Martínez Ramos, Manuel. — Bermillo, 8.
 35-A. — Sánchez Sáinz, Manuel. — Fariza, 7.
 35-B. — Nevado Vela, Antonio. — Fariza, 7.
 35-C. — Lareu García, Gregorio. — Fariza, 7.
 35-D. — Guerra Calleja, Angela. — Fariza, 7.
 35-E. — Villarino Sanz, Santos. — Fariza, 5.
 35-F. — Sánchez Alonso, Encarnación. — Fariza, 5.
 35-G. — Simarro Moratalla, Jesús. — Fariza, 5.
 35-H. — Martín Bobadilla, Petra. — Fariza, 5.
 35-I. — Gonzalo Santos, Alejandro. — Fornillos, 9.
 35-J. — Jabardo Garrido, Rogelio. — Fornillos, 9.
 35-K. — Rubio Gueralt, Gregoria. — Fornillos, 9.
 35-L. — Padilla Moyano, María. — Fornillos, 9.
 35-M. — Cánovas Hernández, Pedro. — Fornillos, 11.
 35-N. — Carrero Moreno, Luis. — Fornillos, 11.
 35-O. — Martín Jiménez, Joaquina. — Fornillos, 11.
 35-P. — Alonso Miguel, Aurelia. — Fornillos, 11.
 35-Q. — Perucha Morales, Francisca. — Fariza, 3.
 35-R. — Gajo Perucha, Marcelino. — Fariza, 3.
 35-S. — Requena Guisado, Agueda. — Fariza, 3.
 35-T. — Del Olmo Villalba, Pilar. — Fariza, 3.
 36-A. — Fernández Fernández, Carmen. — Fariza, 1.
 36-B. — Batrés Heras, Angel. — Fariza, 1.
 36-C. — Álvarez Montes, José Ramón. — Fariza, 1.
 36-D. — Moro Sengiz, Maximino. — Fariza, 1.
 36-E. — Sánchez Martín, Roque. — Fornillos, 13.
 36-F. — Díaz Díaz, Gregorio. — Fornillos, 13.
 36-G. — Blanco Gil, Federico. — Fornillos, 13.
 36-H. — Gamarra Marugán, Antonia. — Fornillos, 13.
 36-I. — Zurera Cabezas, Cristóbal. — Alfaraz, 4.
 36-J. — Obrero de Mingo, Santiago. — Alfaraz, 4.
 36-K. — Blanco Antelo, José Luis. — Alfaraz, 4.
 36-L. — Sánchez Corral, Paula. — Alfaraz, 4.
 37-A. — Escobar Yeres, Antonio. — Alfaraz, 5.
 37-B. — Velasco Fernández, Basilia. — Alfaraz, 5.
 37-C. — Jiménez Utria, Juan. — Alfaraz, 5.
 37-D. — Zamorra González, Manuel. — Alfaraz, 5.
 37-E. — Basilia Sánchez Rubiano, Filomena. — Fornillos, 19.
 37-F. — Sánchez Troya, Alfonso. — Fornillos, 19.
 37-G. — Ambrona González, Angeles. — Fornillos, 19.
 37-H. — Pampliega González, Eladio. — Fornillos, 19.
 37-I. — Díaz Larrea, Ramón. — Fornillos, 17.
 37-J. — Marín Pacheco, José. — Fornillos, 17.
 37-K. — Agrelo Iniesta, Enrique. — Fornillos, 17.
 37-L. — Tomás Cueto, Marcelino. — Fornillos, 17.
 38-A. — Chavero Parrago, Cándido. — Alfaraz, 7.
 38-B. — Rodríguez Risco, Vicente. — Alfaraz, 7.
 38-C. — Sanz Puertas, Luisa. — Alfaraz, 7.
 38-D. — Pascual Asenjo, Antonia. — Alfaraz, 7.
 38-E. — Dorado López, Manuel. — Fornillos, 15.
 38-F. — García Gamboa, Enrique. — Fornillos, 15.
 38-G. — Pol Meilán, Josefa. — Fornillos, 15.
 38-H. — Montero Pérez, Isidora. — Fornillos, 15.
 39. — Asociación de Vecinos Grupo Zofío. — Cerecinos, 8.
 40. — Asociación de Vecinos Grupo Zofío. — Cerecinos, 7.
 41-A. — Beltrán Fermiro, Felipe. — Rafaela Ybarra, 2.
 41-B. — Cantalejo González, Francisco. — Rafaela Ybarra, 2.
 41-C. — Garrido Morales, Francisco. — Rafaela Ybarra, 2.
 41-E. — Grande Marcón, Dolores. — Rafaela Ybarra, 2.
 41-F. — Cortés Muriel, Rufino. — Rafaela Ybarra, 2.
 41-G. — Pardo Turnes, Celestino. — Rafaela Ybarra, 2.
 41-H. — Blas Yela, Eugenio. — Rafaela Ybarra, 2.
 41-I. — Cortés Vígara, Andrés. — Rafaela Ybarra, 2.
 41-J. — Méndez Álvarez, Vicente. — Rafaela Ybarra, 2.
 41-K. — Moreno Ruiz, Luisa. — Rafaela Ybarra, 2.
 41-L. — Montes Méndez, Mateo. — Avenida de la Albufera, 11.
 41-M. — Agudo González, Máximo. — Rafaela Ybarra, 4.
 41-N. — Gerte Secano, Teresa. — Rafaela Ybarra, 4.
 41-O. — Castro López, Manuel. — Rafaela Ybarra, 4.
 41-P. — Carreño Morales, Antonio. — Rafaela Ybarra, 4.
 41-Q. — Lanza González, Pedro. — Rafaela Ybarra, 4.
 41-R. — Fernández López, Pedro. — Rafaela Ybarra, 4.
 41-1-a-41-10. — Montes Méndez, Mateo. — Avenida de la Albufera, 11.
 42. — Rodríguez Ruiz, Tomás. — Fornillos, 7.
 41-L. — Fernández Muñoz, Antonio. — Rafaela Ybarra, 2.
 41-I. — Vimesa Hernández, Manuel. — Rafaela Ybarra, 2.
 41-2. — Corral Rubio, Segundo. — Rafaela Ybarra, 2.
 41-3. — García, Gregorio. — Rafaela Ybarra, 2.
 41-4. — Sales López, Dolores. — Rafaela Ybarra, 2.
 41-5. — Rodríguez Gata, Domingo. — Rafaela Ybarra, 2.
 41-6. — Gabino Expósito, Manuel. — Rafaela Ybarra, 2.
 41-7. — Gerte Secano, Teresa. — Rafaela Ybarra, 4.
 41-8. — No consta. — Rafaela Ybarra, 4.
 41-9. — Sanz Abad, Estanislao. — Rafaela Ybarra, 4.
 41-10. — Lorenzo García, Pedro. — Rafaela Ybarra, 3.
 42. — Pérez López, Jaime, y Sánchez Martínez, Isabelo. — Fornillos, 7.
 Fontecha Mansilla, Vicente. — Fornillos, 7.
 Rubio Rodríguez, Florencio. — Fornillos, 7.
 García Fernández, Cándido. — Fornillos, 7.
 López Rollizo, Marcelo. — Fornillos, número 7.
 Dichas personas podrán examinar durante el plazo de quince días, contados a partir de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el citado expediente en los locales de la Comisión del Área Metropolitana de Madrid (Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo) y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho, dirigiéndolas por

escrito al ilustrísimo señor Delegado del Gobierno en la expresada Comisión.
Madrid, diciembre de 1981.—El Secretario general (Firmado).
(G. C.—14.045)

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA

Delegación de Agricultura

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

Servicio Provincial de Burgos

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se pone en conocimiento de don Raúl Revilla Ruiz, que dijo residir en Coslada (Madrid), con domicilio en la avenida de San Pablo, número 10, y actualmente en paradero desconocido, que se le instruye expediente número BU-234 de 1981, consistente en cazar en tramo acotado sin permiso y sin la documentación del arma, el día 12 de octubre de 1981, en el término municipal de Caleruega, sobre lo que podrá usted formular, por escrito, las alegaciones que estime oportuno en defensa de sus derechos, en el plazo de diez días hábiles a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid.

Las declaraciones testificales deberán tener sus firmas reconocidas notarialmente o ante la Alcaldía donde residan los testigos y enviarlas a este Servicio Provincial, plaza de Alonso Martínez, número 7A, 1, en Burgos.

Burgos, 18 de diciembre de 1981.—El Jefe del Servicio Provincial, P. D. (Firmado).

(G. C.—14.172)

AYUNTAMIENTOS

ARANJUEZ

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, y 4.º de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se hace público que el vecino de esta localidad, don Antonio Larra Ruano, ha solicitado licencia de este Ayuntamiento para la apertura de un taller de artesanía, en la calle de Santa Inés, número 15.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes, estando de manifiesto el expediente en la Secretaría General los días y horas hábiles, de las nueve a las catorce horas.

Aranjuez, a 15 de diciembre de 1981.
El Alcalde (Firmado).
(G. C.—13.945) (O.—47.737)

BECERRIL DE LA SIERRA

Aprobado por el Pleno de esta Corporación, en la sesión celebrada el día 7 de diciembre de 1981, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de servir de base para la contratación directa de las obras de urbanización de la Colonia "La Tejera-Fuente La Casa", de conformidad con el artículo 119 del Real Decreto 3046/77, de 6 de octubre, se expone al público para su examen y presentación de reclamaciones, con sujeción a las siguientes normas:

a) Oficina de exposición y presentación de reclamaciones: Secretaría de este Ayuntamiento.

b) Plazo de exposición y de presentación de reclamaciones: Ocho días hábiles, a contar del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

En Becerril de la Sierra, a 12 de diciembre de 1981.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—13.962) (O.—47.753)

COSLADA

ANUNCIO DE CONCURSO-SUBASTA
Acordada en sesión plenaria de 16 de noviembre próximo pasado la licitación de las obras de construcción de vestuarios en la piscina de Ciudad San Pablo,

se convoca concurso-subasta en las siguientes condiciones:

Objeto y tipo: El objeto del concurso-subasta será la adjudicación de las obras de construcción de vestuarios en la piscina municipal de Ciudad San Pablo, por un presupuesto de contrata de pesetas 7.963.247,90.

Plazo de ejecución: Las obras se ejecutarán en un plazo máximo de cuatro meses.

Pliego de condiciones: Los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas generales estarán de manifiesto en las oficinas municipales, así como el proyecto y demás antecedentes, durante las horas de oficina, por el plazo de veinte días hábiles siguientes al de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Fianzas: La fianza provisional para tomar parte en este concurso-subasta será de 159.265 pesetas. La fianza definitiva será de 318.530 pesetas.

Modelo de proposición

Don con domicilio en calle de número provisto del Documento Nacional de Identidad número actuando en nombre y representación de enterado del proyecto, pliego de condiciones y demás antecedentes del concurso-subasta convocado por este Ayuntamiento para la ejecución de las obras de construcción de vestuarios en la piscina municipal de Ciudad San Pablo, que conoce y acepta íntegramente, se comprometo a ejecutarlas en la cantidad de pesetas.

(Lugar, fecha y firma del licitador.)

Presentación de plicas: Las proposiciones para tomar parte en el concurso-subasta, en dos sobres independientes de "Referencias" y "Oferta económica", se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, de nueve a trece horas, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Apertura de plicas: Tendrá lugar en la Casa Consistorial, a las once horas del día siguiente hábil a aquel que se señala como último para la admisión de pliegos.

Coslada, a 17 de diciembre de 1981.—El Alcalde, José Huélamo Sampedro.
(G. C.—13.966) (O.—47.756)

ANUNCIO DE CONCURSO-SUBASTA

Acordada en sesión plenaria de 16 de noviembre próximo pasado la licitación de las obras de cubrición de la piscina de "El Plantío", se convoca concurso-subasta en las siguientes condiciones:

Objeto y tipo: El objeto del concurso-subasta será la adjudicación de las obras de cubrición de la piscina de "El Plantío", por un presupuesto de 12.905.298,80 pesetas.

Plazo de ejecución: Las obras se ejecutarán en un plazo máximo de cuatro meses.

Pliego de condiciones: Los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas generales estarán de manifiesto en las oficinas municipales, así como el proyecto y demás antecedentes, durante las horas de oficina, por el plazo de veinte días hábiles siguientes al de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Fianzas: La fianza provisional para tomar parte en este concurso-subasta será de 258.104 pesetas. La fianza definitiva será de 516.208 pesetas.

Modelo de proposición

Don con domicilio en calle de número provisto del Documento Nacional de Identidad número actuando en nombre y representación de enterado del proyecto, pliego de condiciones y demás antecedentes del concurso-subasta convocado por este Ayuntamiento para la ejecución de las obras de cubrición de la piscina de "El Plantío", que conoce y acepta íntegramente, se comprometo a ejecutarlas en la cantidad de pesetas.

(Lugar, fecha y firma del licitador.)

Presentación de plicas: Las proposiciones para tomar parte en el concurso-subasta, en dos sobres independientes de "Referencias" y "Oferta económica", se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, de nueve a trece horas, en

el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Apertura de plicas: Tendrá lugar en la Casa Consistorial, a las once horas del día siguiente hábil a aquel que se señala como último para la admisión de pliegos.

Coslada, a 17 de diciembre de 1981.
El Alcalde (Firmado).
(G. C.—13.967) (O.—47.757)

GALAPAGAR

Don Rodrigo Guadaño López, vecino de Galapagar, solicita licencia para la apertura de un bar-restaurante de dos comedores, en local situado en la calle Concejo, de este municipio.

Lo que se hace público al objeto de que las personas interesadas puedan formular en el plazo de quince días hábiles las reclamaciones que estimen pertinentes.

Galapagar, a 10 de diciembre de 1981.
El Alcalde, Victoriano Martínez Greciano.
(G. C.—13.893) (O.—47.716)

GETAFE

Arbitrio sobre Incremento del Valor de los Terrenos (Plusvalía)

Por el presente se requiere a los señores que a continuación se expresan, cuyos domicilios se desconocen, adquirentes de inmuebles sitos en este término municipal, para que comparezcan en el plazo de quince días en este Ayuntamiento, de nueve a trece horas, a los efectos de que impugnen o abonen las liquidaciones practicadas en los expedientes que se relacionan a continuación, advirtiéndoles que de no ser atendido este requerimiento en el plazo fijado incurrirán en las sanciones que determina la Ordenanza reguladora del Arbitrio, o en el recargo de apremio que preceptúa el Reglamento General de Recaudación, o en ambos, según los casos.

Número del expediente. — Nombre del adquirente. — Finca objeto del tributo. Cuota

52/77. — Félix García Moreno. — Avenida de España, número 65, primero E, bloque C. — 435 pesetas.

427/77. — Gabriel González Bermejo. Calle Ciudad Real, número 17, cuarto izquierda, o siete. — 221 pesetas.

1.046/77. — Julián Fernández Alonso. Calle de Ciempozuelos, 16, bajo izquierda. — 228 pesetas.

1.743/77. — Pedro Gómez Morcillo. — Calle de Ciempozuelos, 30, tercero D. — 1.363 pesetas.

1.861/77. — Pilar Elvira García de la Guardia. — Calle de la Manzana, número 4 duplicado. — 1.633 pesetas.

1.988/77. — Enrique Redondo Ruano. Calle de Madrid, número 109, escalera 2, segundo A. — 377 pesetas.

2.496/77. — Tuliano Bautista García. Calle de Andalucía, número 3, cuarto A. 261 pesetas.

1.610/78. — Ana María Cerrero Navarro. — Calle del Salvador, 38. — 18.169 pesetas.

197/81 T. E. — "Materiales Sanitarios y Cerámicos, S. A.". — Travesía de Fundidores, sin número. — 9.374 pesetas.

196/81 T. E. — "Materiales Sanitarios y Cerámicos, S. A.". — Travesía de Fundidores, sin número. — 9.374 pesetas.

Getafe, a 15 de diciembre de 1981.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—13.949) (O.—47.740)

LA CABRERA

Por el Ayuntamiento de La Cabrera se pretende permutar parcela en El Hontanar, de 812 metros cuadrados, por otra de doña Constantina Blasco, en La Chorrera; otra también sita en El Hontanar, de 1.223 metros cuadrados, por otra de herederos de José Alonso Moreno, en el sitio llamado de La Chorrera, y otra parcela sita en Las Matas, de 332 metros cuadrados, por otra de don Julio Cortés, en el Linar de la Calle.

Lo que se hace público para que en el término de quince días se formulen las reclamaciones que se estimen convenientes.

La Cabrera, a 15 de diciembre de 1981.
El Alcalde (Firmado).
(G. C.—13.963) (O.—47.754)

LEGANES

Habiendo solicitado don Jesús Milán Navas la devolución de la fianza definitiva depositada para responder del cumplimiento de contrato de ejecución de trabajos de actualización y revisión de la Contribución Territorial Urbana, se hace público que en el plazo de quince días pueden presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato exigible.

Leganes, a 5 de diciembre de 1981.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—13.882) (O.—47.705)

MAJADAHONDA

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 5 de octubre de 1981, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de servir de base en el concurso para la contratación administrativa del servicio de una línea circular de autobuses, de conformidad con el artículo 119 del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, se expone al público para su examen y presentación de reclamaciones, con sujeción a las siguientes normas:

a) Oficina de exposición y presentación de reclamaciones: Secretaría de este Ayuntamiento.

b) Plazo de exposición y de presentación de reclamaciones: Ocho días hábiles, a contar del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

En Majadahonda, a 10 de diciembre de 1981.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—13.896) (O.—47.719)

Por don Mateo Castelló Rupert, en representación de "Airline, S. A.", se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de almacén de prendas de confección (diseño y corte), en la calle de Oriente, número 25, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Majadahonda, a 9 de diciembre de 1981.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—13.897) (O.—47.720)

MANZANARES EL REAL

Solicitada la devolución de la fianza constituida por el señor y concepto que luego se dirán, se hace saber que durante el plazo de quince días hábiles se admitirán cuantas reclamaciones se presenten por quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón de contrato garantizado.

Don Jesús de León Sánchez, adjudicatario de obras en el Nuevo Grupo Escolar.

Manzanares el Real, a 12 de diciembre de 1981.—El Alcalde, Luis Álvarez.
(G. C.—13.889) (O.—47.712)

PATONES

Por don Rosendo Ramírez Serna se solicita autorización para instalar café-bar, de tercera categoría, en la calle Azas, número 7.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Patones, a 31 de octubre de 1981.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—13.887) (O.—47.710)

SAN AGUSTIN DEL GUADALIX

Por parte de don Ginés González Pérez se ha solicitado licencia para instalar fabricación de artículos de pastelería, en la finca número 3 de la calle de la Amargura, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de

conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento. San Agustín de Guadalix, a 15 de diciembre de 1981.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—13.960) (O.—47.751)

SAN SEBASTIAN DE LOS REYES

Aprobado por este Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de 9 de diciembre actual, la creación del Patronato Municipal de Servicios Sociales, y aprobados los Estatutos que habrán de regir dicha Fundación Pública, por el presente se hace saber que durante el plazo de quince días hábiles se hallará de manifiesto en la Secretaría Municipal el acuerdo de aprobación de los Estatutos y de creación del Patronato, así como el resto de la documentación que integra el expediente a efectos de reclamaciones. San Sebastián de los Reyes, a 15 de diciembre de 1981.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—13.947) (O.—47.738)

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno de San Sebastián de los Reyes, en sesión extraordinaria de 9 de diciembre actual, el Estatuto de Régimen Interno de la Universidad Popular, por el presente se hace saber que dicho Estatuto y toda la documentación que integra el expediente se haya de manifiesto al público por plazo de quince días hábiles, en la Secretaría Municipal, a efectos de reclamaciones o alegaciones.

San Sebastián de los Reyes, a 15 de diciembre de 1981.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—13.948) (O.—47.739)

TORREJON DE ARDOZ

Don Miguel García Domínguez solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de bar-restaurante, en la calle Circunvalación, número 4, local 3 posterior.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente se hace público para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad puedan formular las observaciones pertinentes, en esta Secretaría, en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Torrejón de Ardoz, a 14 de diciembre de 1981.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—13.950) (O.—47.741)

Don Hilario Carballo Cabello solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de taller de cerámica artística, en la carretera de Loeches, número 69.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente se hace público para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad puedan formular las observaciones pertinentes, en esta Secretaría, en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Torrejón de Ardoz, a 14 de diciembre de 1981.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—13.951) (O.—47.742)

Don Pedro López Castillo solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de fabricación de muebles metálicos, en la calle Titania, número 9.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente se hace público para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad puedan formular las observaciones pertinentes, en esta Secretaría, en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Torrejón de Ardoz, a 14 de diciembre de 1981.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—13.952) (O.—47.743)

Doña Magdalena Martínez Sanabria solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de mecánica de precisión, en la calle Silicio, naves 10 y 11.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente se hace público para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad puedan formular las observaciones pertinentes, en esta Secretaría, en el plazo de

diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Torrejón de Ardoz, a 14 de diciembre de 1981.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—13.953) (O.—47.744)

Doña Felisa Jiménez Jiménez solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de bar, en la calle de Roma, bloque número 10, local número 2.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente se hace público para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad puedan formular las observaciones pertinentes, en esta Secretaría, en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Torrejón de Ardoz, a 14 de diciembre de 1981.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—13.954) (O.—47.745)

"Banco Central, S. A." solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de oficina bancaria, con aire acondicionado, en la calle Virgen de Loreto, número 16.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente se hace público para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad puedan formular las observaciones pertinentes, en esta Secretaría, en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Torrejón de Ardoz, a 14 de diciembre de 1981.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—13.955) (O.—47.746)

Don Federico Blanco Serrano solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de bar, de cuarta categoría, en la calle de La Plata, número 36.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente se hace público para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad puedan formular las observaciones pertinentes, en esta Secretaría, en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Torrejón de Ardoz, a 14 de diciembre de 1981.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—13.956) (O.—47.747)

Don Hilario Villacañas Bermúdez solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de bar-restaurante, en la calle Silicio, número 9 posterior.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente se hace público para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad puedan formular las observaciones pertinentes, en esta Secretaría, en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Torrejón de Ardoz, a 14 de diciembre de 1981.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—13.957) (O.—47.748)

"Uralbe, S. A." solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de fábrica de embutidos, almacén frigorífico y sala de despiece, en la calle de las Industrias, número 10.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente se hace público para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad puedan formular las observaciones pertinentes, en esta Secretaría, en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Torrejón de Ardoz, a 14 de diciembre de 1981.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—13.958) (O.—47.749)

Don José de Cruz Frutos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (Madrid).

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en fecha 6 de noviembre de 1981, aprobó los pliegos de condiciones tipo para la contratación mediante concurso, subasta y contratación directa.

Lo que se hace público durante un periodo de ocho días al objeto de oír reclamaciones.

Los pliegos estarán expuestos en la Secretaría General del Ayuntamiento, de ocho a quince horas.

Torrejón de Ardoz, a 10 de diciembre de 1981.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—13.959) (O.—47.750)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En virtud de lo acordado en la pieza de prueba de la parte actora correspondiente a los autos de mayor cuantía número mil quinientos cuarenta y dos de mil novecientos ochenta, promovidos por doña Manuela Martín Alonso, representada por el Procurador señor Ibáñez de la Cadiniere, contra don Andrés Barreda Alonso, rebelde y en ignorado paradero, se cita por segunda vez, por medio de la presente, al citado demandado, para que el día veintuno de enero próximo, a las once horas, comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado de primera instancia número dos de Madrid, sito en la plaza de Castilla, número uno, piso primero, para absolver posiciones bajo juramento indecisorio, bajo apercibimiento de ser declarado confeso.

Dado en Madrid, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a veintuno de diciembre de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—37.046-T)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio ejecutivo número cuatrocientos ochenta y ocho de mil novecientos ochenta, seguidos en este Juzgado de primera instancia número dos, por el Procurador don Rafael Reig Pascual, en nombre de "Industria del Mobiliario Español, S. A.", contra don Jaime Belda Ureña, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública subasta los bienes embargados en dicho procedimiento, que consiste en un dormitorio compuesto de armario ropero de seis puertas, dos mesillas, comodín y una cama, valorados en la cantidad de cuarenta y cinco mil pesetas, que sirve de tipo para esta primera subasta.

El acto del remate tendrá lugar en este Juzgado, sito en la primera planta del edificio de la plaza de Castilla, el día veintiocho de enero próximo y hora de las once de su mañana, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su valoración, debiendo consignarse por los postores, por lo menos, el diez por ciento de dicha cantidad.

Madrid, dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—36.871)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio ejecutivo número mil doscientos cuatro de mil novecientos setenta y nueve, seguidos en este Juzgado de primera instancia número dos de Madrid, a instancia del Procurador don Luis Marco Sanz, en nombre de "José Banús Internacional, Promotora y Financiera, Sociedad Anónima", contra don Enrique Ariño Guerrero, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, con veinte días de antelación, los derechos de propiedad dimanantes del contrato de compraventa del local de negocio números uno y tres, sito en la calle Puerto Maspalomas, número cinco, del barrio del

Pilar, de esta capital, que han sido valorados pericialmente en la cantidad de un millón doscientas mil pesetas que servirá de tipo para esta subasta. Para cuyo remate se señala en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en el piso segundo del edificio de la plaza de Castilla, el día doce de febrero próximo y hora de las once de su mañana, bajo las condiciones que se expresarán.

Primera

Se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, debiéndose consignar, en este Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento, por lo menos, de dicho tipo de tasación.

Segunda

Que el contrato aparece incumplido por impago y, por tanto, los derechos embargados han de ser estimados como aleatorios.

Tercera

Que el rematante habrá de aceptar como título de tales derechos la certificación obrante en autos, sin que pueda existir ningún otro, cuyo título figura en Secretaría, en unión de la valoración pericial, para que puedan examinarse aquellos que quieran intervenir en la subasta.

Cuarta

Que las cargas anteriores y las preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, así como en el descubierto que pueda existir por débitos a la Comunidad de Propietarios de la finca en que el local se encuentra, al igual que los términos y pactos de la compraventa, incluso en la obligación del pago del precio no satisfecho por el deudor ejecutado. El remate podrá hacerse a calidad de cederlo a tercero.

Madrid, a veintuno de diciembre de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—36.969)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el Juzgado de primera instancia número cinco de los de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo señalados con el número doscientos ochenta y dos-G de mil novecientos setenta y nueve, seguidos a instancia de "Maproiz, S. A.", contra don Serafín García García, en reclamación de cantidad, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, por término de veinte días y por el tipo de valoración, lo siguiente:

Los derechos de propiedad del piso bajo dos, portal número cinco, bloque uno, de la calle Hermanos Miralles, sin número, de Valdemoro (Madrid), dimanante del contrato de compraventa suscrito entre don Serafín García García y la sociedad "Maproiz, S. A."

Valorados pericialmente en la suma de ciento cuarenta y tres mil quinientas pesetas.

Y se advierte a los licitadores: Que para su remate, que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, piso segundo, se ha señalado el día once de febrero de mil novecientos ochenta y dos, a las once horas.

Que para poder tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del tipo de valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos en el remate.

Que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del tipo de valoración.

Que todo licitador deberá aceptar las condiciones del contrato de compraventa.

Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo.

Que la consignación del precio de remate se verificará dentro de los tres días siguientes al de la aprobación del mismo.

Dado en Madrid, a veintiocho de diciembre de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—37.032)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don José Guelbenzu Romano, Magistrado-Juez de primera instancia número siete de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número cuatrocientos cincuenta y dos-A de mil novecientos ochenta y uno, instados por el Procurador don Carlos Ibáñez de la Cadiniere, en nombre de la entidad "Marina Internacional, S. A.", contra don Matías Toledano Madueña, sobre pago de cantidad, en los que por providencia de este día se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de ocho días y precio de tasación, los siguientes bienes embargados a dicho deudor.

Una máquina envolvente de caramelos, marca "Seuba", de Barcelona, con motor eléctrico de 3/4 HP., de alimentación automática, cuya envolvente es de las denominadas de Pañuelo y el número del motor es 5312908.

Valorada en 100.000 pesetas.

Una cinta transportadora de dos metros aproximadamente, para el transporte de caramelos, de unos 20 centímetros de anchura, también con motor eléctrico acoplado de 3/4 HP.

Valorada en 50.000 pesetas.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día veintinueve de enero próximo, a las diez horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, y será bajo las condiciones siguientes:

Que servirá de tipo de subasta el precio de tasación y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de tales tipos.

Que los que quieran tomar parte en el remate deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento de tales tipos, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los bienes están en poder del deudor, que habita en Montilla (Córdoba), calle Doctor Ferri, número diecisiete.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario, Antonio Zurita.—El Magistrado-Juez de primera instancia, José Guelbenzu.

(A.—37.045-T)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don José Guelbenzu Romano, Magistrado-Juez de primera instancia número siete de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número cien-A de mil novecientos setenta y nueve, instados por el Procurador don Ramiro Reynolds de Miguel, en nombre de la entidad "Auto Distribución, Sociedad Anónima", contra don Benito Rodríguez Tejeiro, sobre pago de cantidad, en los que por proveído de este día se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de ocho días y precio de tasación, lo embargado a dicho deudor y que es lo siguiente:

Una furgoneta marca "Sava", modelo J-4, matrícula M-1471-BD, y que se encuentra depositada en poder de don José Manuel Peláez Fernández, vecino de esta capital, con domicilio en la calle Guillermo de Osmá, número 18.

Para tal subasta se ha señalado el día tres de febrero próximo, a las diez horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

Que servirá de tipo de subasta la suma de doscientas mil pesetas en que ha sido valorada y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de tal tipo.

Que los que quieran tomar parte en el remate deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez

por ciento de indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a veintitres de diciembre de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario, Antonio Zurita.—El Magistrado-Juez de primera instancia, José Guelbenzu.

(A.—36.870)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

Don Angel Díez de la Lastra y Penalva, Magistrado-Juez de primera instancia número once de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número seiscientos treinta y seis de mil novecientos setenta y siete, se siguen autos de menor cuantía, a instancia de Comunidad de Propietarios de la plaza de Roma, número tres, representada por el Procurador señor Hernández Tabernillas, contra don Mariano Marcos Frade, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, por término de veinte días, los bienes que al final se describirán, para cuyo acto se ha señalado el día dieciséis de febrero, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el edificio de los Juzgados de primera instancia e instrucción, plaza de Castilla, planta tercera, ala izquierda.

Condiciones

Primera

Servirá de tipo de tasación la suma fijada para cada finca a continuación, ya que la venta de las mismas se hace por separado.

Segunda

Para tomar parte en la misma deberán consignar los licitadores previamente, en la mesa del Juzgado o Caja General de Depósitos, el diez por ciento de mencionado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros.

Cuarta

No se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del tipo fijado para cada finca.

Quinta

Los títulos han sido sustituidos por certificaciones del Registro, unida a los autos, donde pueden ser examinados, entendiéndose que los licitadores se conforman sin que tengan derecho a exigir ningún otro.

Sexta

Las cargas anteriores o las preferentes a las de este pliego, quedarán subsistentes y sin cancelar, sin que se destine a su extinción el precio del remate.

Finca objeto de subasta

Tienda izquierda de la escalera exterior de la casa número tres de la plaza de Roma, de esta capital, tasada en la cantidad de 1.000.000 de pesetas.

Bajo interior derecha (piso) de la casa número tres de la plaza de Roma, de esta capital, tasada en la cantidad de pesetas 800.000.

Piso primero exterior izquierda de la escalera exterior de la casa número tres de la plaza de Roma, de esta capital, tasada en la cantidad de 1.500.000 pesetas.

Piso quinto interior derecha de la escalera exterior de la casa número tres de la plaza de Roma, de esta capital, tasada en 800.000 pesetas.

Piso primero interior derecha de la escalera interior de la casa número tres de la plaza de Roma, de esta capital, tasada en la cantidad de 800.000 pesetas.

Todos estos pisos constituyen el resto de la división horizontal de la casa número tres de la plaza de Roma, de esta capital, y como tal figura inscrito en el Registro de la Propiedad número uno de Madrid, al tomo 327 de la sección tercera, folio 212, finca número 46.040.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, uno de los diarios de mayor circulación de esta ca-

pital y sitio de costumbre de este Juzgado, se expide el presente en Madrid, a once de diciembre de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado). El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—36.889-T)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Don Rafael Gómez Chaparro Aguado, Magistrado-Juez de primera instancia número catorce de los de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número ciento cincuenta y tres de mil novecientos setenta y cinco, a instancia de "Financiaciones Industriales Incredit, Sociedad Anónima", contra la sociedad "Hermanos Coello, S. L.", calle Porto Cristo, número siete, Alcorcón (Madrid), en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por tercera vez, sin sujeción a tipo alguno y término de veinte días, los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma las doce horas del día diez de febrero del año mil novecientos ochenta y dos, en la Sala audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, y que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes que se sacan a subasta

Urbana.—Parcela de terreno o solar, hoy en travesía de Tenerías, número siete, destinada a era, en término de Valdemoro, extramuros de la población y sitio próximo a la ermita del Santísimo Cristo de la Salud. Mide una superficie de 1.123 metros cuadrados. Y linda: al Norte, camino transversal; al Sur, finca de donde se segrega, propia de los señores Reynaldo y Cánovas; al Este, parcela 38 de Angel Hervias, y Oeste, parcela 39 de Félix Alcalde. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Getafe, al tomo 1.013, folio 136, finca número 4.404. Habiendo salido en segunda subasta por la cantidad de 8.025.000 pesetas.

Dado en Madrid, a dieciséis de diciembre de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—37.031)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número catorce de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número trescientos treinta y dos de mil novecientos ochenta y uno, se siguen autos del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, seguidos a instancia de "Skin, S. A.", domiciliada en Madrid, representada por el Procurador señor Zulueta Cebrián, contra "Creaciones Vega, Sociedad Anónima", en reclamación de crédito hipotecario, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez y término de veinte días, la finca que luego se dirá, bajo las siguientes condiciones:

Primera

Para la celebración de la subasta se ha señalado el día diez de febrero de mil

novecientos ochenta y dos y hora de las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, cuarta planta.

Segunda

El tipo de subasta es de doce millones setecientos cincuenta mil pesetas, como setenta y cinco por ciento del precio fijado a tal efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

Tercera

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta

Que los autos y las certificaciones a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes a los efectos de la titulación de la finca.

Quinta

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Siendo la finca que se subasta la siguiente:

Parcela de terreno en término de El Barraco (Avila), al sitio El Cerrito, de 3.200 metros cuadrados, Linda: Norte y Sur, calles públicas; Este, calle Arrillas, y Oeste, calle Cervantes. Sobre dicha parcela existe una nave de dos plantas de 1.600 metros cuadrados, aproximadamente, en la planta baja, y 200 metros cuadrados en la planta alta. Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 457, folio 236, finca 3.539, inscripción primera.

Dado en Madrid, a cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—36.888-T)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Don Rafael Gómez Chaparro Aguado, Juez de primera instancia número catorce de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía número doscientos cuarenta y dos de mil novecientos ochenta y uno, a instancia de "Industrias de Pinturas Españolas, Sociedad Anónima", contra "Metalizaciones Casablanca, S. A.", de Zaragoza, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes que más abajo se reseñarán, señalándose para la celebración de la misma las once horas del día uno de febrero de mil novecientos ochenta y dos, en la Sala audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, en la mesa del Juzgado o establecimiento al efecto, una cantidad equivalente al diez por ciento del mismo.

Y pueden, asimismo, participar en ella en calidad de ceder a un tercero.

Bienes que se sacan a subasta

Un furgón marca "Mercedes", matrícula Z-4228-H, tasado en 275.000 pesetas.

Un vibrador para secar piezas, marca "Roto-Phinis", tasado en 200.000 pesetas.

Dado en Madrid, a veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—36.975)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Luis Fernando Martínez Ruiz, Magistrado-Juez de primera instancia número quince de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, con el número doscientos noventa de mil novecientos ochenta y uno, se siguen autos sobre ejecutivo, a instancia del "Banco Central, S. A.", representado por el Procurador señor Ibáñez de la Cadiniere, contra don Máximo Prieto Ocampo, mayor de edad, casado, vecino de Madrid, calle Doctor Federico Rubio, número ciento veintisiete, segundo D, en reclamación de trescientas diecinueve mil pesetas, en cuyos autos, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días, la finca embargada en este procedimiento y que luego se dirá, señalándose para que ello tenga lugar el día doce de febrero próximo y hora de las once de su mañana, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, número uno, cuarta planta.

Finca objeto de subasta

Urbana.—Piso-vivienda en planta baja, en patio centro de la casa número 125 de la avenida del Doctor Federico Rubio y Gali, con entrada por el patio, de esta capital. Linda: por su frente, patio, en dos líneas que forman ángulo recto; derecha, casa número 127 de la avenida del Doctor Federico Rubio y Gali; izquierda, patio que le separa del cuarto patio izquierda, y por la espalda, finca de don Cristóbal Roa. Inscrito en el Registro de la Propiedad número cinco de Madrid, al tomo 611, folio 156, finca número 20.595.

Valorada a efectos de subasta en seiscientos noventa y nueve mil novecientas cuarenta y dos (699.942) pesetas.

Condiciones de la subasta

Primera

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Segunda

Podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Tercera

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta

Que los títulos de propiedad de esta finca están de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose, además, que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningún otro.

Dado en Madrid, a tres de diciembre de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—36.890-T)

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

Don Francisco Saborit Marticorena, Magistrado-Juez de primera instancia número veinte de los de Madrid,

Hace saber: Que en el expediente número novecientos noventa y dos de mil novecientos ochenta y uno, a instancia de la entidad "Bernal Pareja, S. A.", con domicilio en la calle Eloy Gonzalo, número veintisiete, dedicada a la construcción, y representada por el Procurador señor Gandarillas Carmona, y con intervención del Ministerio Fiscal, sobre declaración del estado legal de suspensión de pagos, aparece dictado auto de esta fecha, que contiene la siguiente parte dispositiva:

Su Señoría ilustrísima, por ante mí, el Secretario, dijo:

Que debía declarar y declaraba a la entidad "Bernal Pareja, S. A.", con domicilio en la calle Eloy Gonzalo, número veintisiete, de Madrid, representada por

el Procurador señor Gandarillas Carmona, en estado de suspensión de pagos, considerándola en insolvencia provisional al existir el superávit mencionado en el resultando de esta resolución y ser el activo superior al pasivo, y, en su consecuencia, se convoca a sus acreedores a Junta general, que tendrá lugar en el edificio de los Juzgados de primera instancia de esta capital, Sala de audiencias del Juzgado de primera instancia número veinte, planta quinta, plaza de Castilla, número uno, el día ocho de marzo de mil novecientos ochenta y dos, a las cinco de la tarde, citándose por cédula a los que residan dentro de este partido judicial y por carta certificada, con acuse de recibo, a los demás, uniéndose el acuse de recibo a los autos.

Dése publicidad a esta declaración por medio de edictos, que se insertarán en los "Boletines Oficiales" del Estado, de la provincia de Madrid y en el diario "El Alcázar". Librense los correspondientes oficios a los Juzgados de primera instancia de esta capital, que ya tienen noticia de la incoación del expediente, y mandamientos, por duplicado, al señor Registrador Mercantil de esta provincia, y de la Propiedad, para la anotación marginal de esta resolución.

Asimismo, comuníquese al Fondo Nacional de Garantía Salarial, acompañándole el testimonio de esta resolución a los efectos prevenidos en la Ley de veintidós de julio de mil novecientos veintidós. — Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Francisco Saborit Marticorena, Magistrado-Juez de primera instancia número veinte de los de Madrid, de lo que doy fe.

Y con el fin de que sirva para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, y asimismo para cuantos acreedores no puedan ser llamados o citados en el domicilio que aparece en la relación, expido el presente que firmo en Madrid, a veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—37.047-T)

Juzgados de Distrito

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Don José Luis Raboso Mir, Juez de Distrito número cinco de los de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden autos de proceso civil de cognición, seguido con el número ciento cuatro de mil novecientos ochenta y uno, a instancia del Letrado don Julio Moreno Moreno, en representación de la entidad "Compañía Mercantil Ibérica de Viviendas, S. A." (COIVISA), contra doña Pilar Martín González, sobre reclamación de treinta y ocho mil setecientos treinta y nueve pesetas, en los que por providencia del día de la fecha se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta y por término de veinte días, los siguientes bienes embargados a dicha demandada:

Los derechos de propiedad adquiridos sobre el puesto número cinco de la galería de alimentación del Polígono de "Valleaguado", en Coslada (Madrid), cuyo titular registral es la sociedad demandante "COIVISA".

Habiendo sido justipreciados en la cantidad de novecientas cuarenta y una mil seiscientos setenta y ocho pesetas, en cuyo importe salen a subasta, con arreglo a las condiciones y requisitos que a continuación se expresan:

Condiciones de la subasta

Primera

El acto del remate tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado (paseo del Prado, número treinta, segundo), el día doce de febrero próximo y hora de las diez de su mañana.

Segunda

El tipo de licitación fijado es el de novecientas cuarenta y una mil seiscientos setenta y ocho pesetas, cantidad en que han sido valorados pericialmente los derechos.

Tercera

Los títulos de propiedad del inmueble a que se refieren los derechos embargados se encuentran en la Secretaría del Juzgado, a disposición de los licitadores.

Cuarta

Quienes deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, al menos, al diez por ciento del tipo de licitación fijado, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma.

Quinta

No se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del tipo de licitación expresado.

Sexta

Podrá hacerse el remate en calidad de ceder a un tercero.

Y para que así conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado). El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—36.973)

JUZGADO NUMERO 18

CEDULA DE CITACION

Por la presente y en virtud de lo acordado por el señor Juez en los autos de conciliación número doscientos noventa y cuatro de mil novecientos ochenta y uno, promovidos a instancia del Procurador don Manuel del Valle Lozano, en representación de "Inmobiliaria Ciudad Puerta de Hierro, S. A.", contra otro y don Ramón Faustino, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, que habitó en el apartamento ciento diez de la calle de Infanta Mercedes, número noventa y dos, se cita a dicho demandado para que el día veintinueve de enero próximo, a las diez de la mañana, para que, acompañado de su hombre bueno, comparezca ante este Juzgado a celebrar el acto de conciliación interesado, con apercibimiento de que si no comparece, se tendrá por intentado sin efecto.

Y para que sirva de citación al demandado don Ramón Faustino, cuyas demás circunstancias personales y domicilio se desconocen, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, extiendo la presente en Madrid, a veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).

(A.—37.027)

Citaciones

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 308 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 24

Don José González de la Red, Juez de Distrito número 24 de los de Madrid.

Hago saber: Que en éste de mi cargo penden diligencias de juicio verbal de faltas seguido bajo el núm. 110 de 1980, por lesiones en riña matrimonial, y en el que figura como implicado José Arcos Martínez, que se encuentra en ignorado paradero, y en el que por medio del presente he acordado citar al mismo de comparecencia ante la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle de Bravo Murillo, núm. 357, para que asista a la celebración del aludido juicio de faltas, que tendrá lugar el próximo día 19 de enero de 1982 y hora de las once y cuarenta de la mañana, debiendo venir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—13.980) (B.—12.673)

Don José González de la Red, Juez de Distrito número 24 de los de Madrid.

Hago saber: Que en éste de mi cargo penden diligencias de juicio verbal de faltas núm. 552 de 1980, sobre lesiones por

agresión, en el que aparece como implicado Vicente Salgado Bueno, antes domiciliado en la calle de Albino Hernández Lázaro, núm. 9, tercero, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en la que he acordado citar al mismo para que el próximo día 19 de enero de 1982, a las once y quince minutos de la mañana, comparezca ante la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle de Bravo Murillo, núm. 357, a la celebración del aludido juicio, debiendo comparecer provisto de los medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—13.981) (B.—12.674)

Don José González de la Red, Juez de Distrito núm. 24 de los de Madrid.

Hago saber: Que en éste de mi cargo penden diligencias de juicio verbal de faltas número 780 de 1980, sobre lesiones, daños en accidente de circulación, en los que aparece como implicados, entre ellos, José Luis Muñoz Mora, antes domiciliado en Virgen del Sagrario, número 13, y en la actualidad en ignorado paradero, en el que he acordado citar al mismo para que el próximo día 19 de enero de 1982, a las diez horas y veinticinco minutos de la mañana, comparezca ante la Sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle de Bravo Murillo, núm. 357, a la celebración del aludido juicio, debiendo comparecer provisto de los medios de que intente valerse.

(G. C.—13.982) (B.—12.675)

JUZGADO NUMERO 26

Aquilino Alcalde Aranda, cuyo domicilio y paradero actuales se desconocen, deberá comparecer ante la Sala de audiencias de este Juzgado de Distrito número 26 de los de Madrid, sito en la calle de la Virgen del Sagrario, núm. 23 (barrio de la Concepción), el día 20 de enero próximo y hora de las once cincuenta y cinco de su mañana, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas núm. 1.264 de 1981, por lesiones, seguido al mismo.

(G. C.—13.657) (B.—12.333)

Francisco Benito Martín, cuyo domicilio y paradero actual se desconocen, deberá comparecer ante la Sala de audiencias de este Juzgado de Distrito número 26 de los de Madrid, sito en la calle de la Virgen del Sagrario, núm. 23 (barrio de la Concepción), el día 13 de enero y hora de las once de su mañana, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas núm. 1.635 de 1981, por daños imprudencia, seguido al mismo.

(G. C.—14.262) (B.—12.999)

JUZGADO NUMERO 30

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito en diligencias de juicio de faltas núm. 1.907 de 1980, que se tramitan en el Juzgado de Distrito número 30 de Madrid, sobre daños, y en las que aparece como denunciado Banasa Ba Maduka, que tuvo su domicilio en la calle del Doctor Arce, núm. 17, y que actualmente se encuentra en ignorado paradero, se acordó citar a éste a fin de que a las diez horas del día 20 de enero de 1982 comparezca en la Sala de audiencias de dicho Juzgado, sito en la avenida de Monforte de Lemos, núm. 164, al objeto de asistir en el concepto que se expresa a la celebración del oportuno juicio, con el apercibimiento de que debe hacerlo provisto de los medios de prueba de que intente valerse.

(G. C.—14.342) (B.—1)

G E T A F E

En virtud de lo acordado en providencia, y en los autos de juicio de faltas núm. 1.335 de 1981, por daños en tráfico, seguidos en este Juzgado a denuncia de Lázaro Abad Molero, domiciliado últimamente en la plaza de Cuba, número 5, cuarto, de la localidad de Toledo, y en la actualidad en ignorado paradero, por medio del presente edicto se cita y emplaza al mismo, a fin de que comparezca ante la Sala de audiencias de este Juzgado el próximo día 11 de enero, a las nueve cincuenta horas, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas, debiendo hacerlo con las pruebas de que intente valerse.

(G. C.—14.356) (B.—2)

Magistraturas de Trabajo**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 1 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 716/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 1 de Madrid, a instancia de Santos Martínez Benito y dos más, contra David Fernández Díaz, sobre resolución de contrato, con fecha 16 de noviembre de 1981, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimo las demandas y declaro extinguidos los contratos de trabajo de los actores, condenando como condeno a la empresa a que pague en concepto de indemnización a don Santos Martínez Benito, 280.226 pesetas; a don Pedro Villa Esteban, 393.255 pesetas y a don Francisco Martínez Paulet, 398.665 pesetas.

Y para que sirva de notificación a David Fernández Díaz, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 16 de noviembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—11.949)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 1 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 1.067/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 1 de Madrid, a instancia de don Carlos Rey Pastor, contra «Panificadora Victoria, S. L.», sobre cantidad, con fecha 25 de marzo de 1981, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando parcialmente la demanda por cantidad interpuesta por el actor don Carlos Rey Pastor, contra la Patronal «Panificadora Victoria, S. L.», ha de condenar y condena a la demandada a que, por los conceptos salariales señalados en la demanda y aclaración en juicio, abone al actor la suma de 111.832 pesetas, absolviendo de los restantes pedimentos de la parte actora.

Y para que sirva de notificación a «Panificadora Victoria, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 25 de noviembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—11.951)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 4 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 2.631/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de Angel González Bote, contra «Metalesco, S. L.», sobre despido, con fecha 30 de noviembre de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando en parte la demanda, debo declarar y declaro la nulidad del despido del actor don Angel González Bote, por la empresa «Metalesco, S. L.» y Fondo de Garantía Salarial, y debo de condenar y condeno a ésta a que le readmita a su puesto de trabajo y a que le abone los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de la sentencia. Digo hasta que el reintegro se produzca. Así por esta mi sentencia contra la que podrá recurrirse en Suplicación por ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de este fallo y conforme a lo establecido en el art. 154 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio mando y firmo.—Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo que la dicta estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de que doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Metalesco, S. L.» y Fondo de Garantía Salarial, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 30 de noviembre de 1981.—El Secretario (Firmado). (B.—12.045)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 4 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 1.827-8/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de doña María Nieves Pizarro Villaseca y otro, contra «Creaciones Vega, S. A.», sobre despido, con fecha 16 de noviembre de 1981, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto:

En Madrid, a 16 de noviembre de 1981.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, S. S., ante mí el Secretario, dijo: Que debía resolver y resolvía el contrato de trabajo que liga a las partes, condenando a la empresa «Creaciones Vega, S. A.» a que abone una indemnización al demandante de 189.200 pesetas, a doña Gregoria Villaseca Díaz de 185.300 pesetas y a que haga efectivos los salarios dejados de percibir desde el día del despido hasta esta fecha.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra esta Auto no cabe recurso.

Así lo mandó y firmó el señor don Juan Antonio Linares, Magistrado de Trabajo número 4 de esta capital y su provincia, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación a la empresa «Creaciones Vega, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 16 de noviembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—12.046)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 4 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 2.596/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de Javier Bolea Domínguez, contra «Ambulancias Herrera», sobre despido, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto:

En Madrid, a 13 de octubre de 1981.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, S. S., ante mí el Secretario, dijo: Que debía resolver y resolvía el contrato de trabajo que liga a las partes, condenando a la empresa «Ambulancias Herrera» a que abone una indemnización al demandante don Javier Bolea Domínguez de 51.000 pesetas, y a que haga efectivos los salarios dejados de percibir desde el día del despido hasta esta fecha.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra este auto no cabe recurso.

Así lo mandó y firmó el señor don Juan Antonio Linares Lorente, Magistrado de Trabajo número 4 de esta capital y su provincia, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación a la empresa «Ambulancias Herrera», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 1 de diciembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—12.047)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 4 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 2.592/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de Juan Francisco Millán, contra «Cis, S. A.», sobre despido, con fecha 14 de octubre de 1981, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia:

En Madrid, a 14 de octubre de 1981. Dada cuenta: El anterior escrito únase a los autos de su razón.

Requírase a la parte demandada «Cis, S. A.», para que en plazo de 3 días acredite la readmisión a su puesto de trabajo del demandante. Firmado: don Juan A. Linares, ante mí: don Jesús González. Rubricado.

Y para que sirva de notificación a la empresa «Cis, S. A.», en ignorado paradero se expide la presente, en Madrid, a 1 de diciembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—12.048)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 5 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 1.141/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid, a instancia de Martín Arcones Sánchez, contra «Conama, S. A.» y otros, sobre despido, con fecha 9 de septiembre de 1981, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto:

S. S., ante mí el Secretario dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral entre el demandante Martín Arcones Sánchez y la empresa demandada «Conama, S. A.», a partir de la fecha de esta resolución, fijándose a favor del demandante una indemnización por falta de readmisión de 1.231.872 pesetas, las cuales se condena a pagar a la empresa, así como a los interventores de la suspensión de pagos, solo en su calidad legales de tales. Asimismo, se condena a la empresa demandada y a los interventores en su calidad legal de tales a abonar al actor los salarios de tramitación que, desde la fecha del despido hasta la de esta resolución, asciende a 364.800 pesetas.

Así lo acordó y firmó el Ilmo. Sr. don Marcial Rodríguez Estevan, Magistrado de Trabajo número 5 de los de Madrid, de todo lo que como Secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a la empresa «Conama, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 2 de diciembre de 1981.—Firmado.

(B.—12.055)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 5 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 1.038/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid, a instancia de José María Bernaldez, contra «INSS» y otro, sobre cantidad, con fecha 11 de noviembre de 1981, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda formulada por el actor don José María Bernaldez Bernaldez, contra la empresa demandada «Editora Independiente, S. A.» y la entidad «INSS», debo condenar y condeno a la referida entidad demandada a que, por el concepto señalado en la demanda de diferencias en la prestación por subsidio de desempleo, abone al actor la cantidad solicitada de 214.890 pesetas, absolviendo del pago a la empresa codemandada.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma pueden recurrir en Suplicación en el artículo 153 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral, debiendo de anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura a medio de escrito o comparencia, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de esta sentencia.

Y para que sirva de notificación a «Editora Independiente, S. A.», en ignorado paradero, se expide de la presente, en Madrid, a 23 de noviembre 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—12.056)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 8 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 2.122/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de Eduardo Esteban Pérez, contra «Herlipiel, S. A.», sobre despido, con fecha 18 de noviembre 1981, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto:

S. S. por ante mí el Secretario dijo: Que debía declarar y declaraba extinguido el contrato de trabajo que unía al actor don Eduardo Esteban Pérez con la empresa «Herlipiel, S. A.» y en consecuencia debía condenar y condenaba a esta empresa en la persona de su legal representación a que abone a dicho demandante las siguientes cantidades:

a) En concepto de indemnización por extinción del contrato de trabajo al no haberse producido la readmisión la cantidad de 268.873 pesetas.

b) Y en concepto de salarios de tramitación 184.877 pesetas.

Y para que sirva de notificación a «Herlipiel, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 2 de diciembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—12.061)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 8 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 1.803/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de Fernando García Gil y otro, contra «Jopasa, S. A.», sobre despido, con fecha 6 de noviembre de 1981, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Auto:

S. S. por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguido el contrato de trabajo que unía a los actores Fernando García Gil y Eusebio Arriaza Moreno con la empresa «Jopasa, S. A.» y en consecuencia, debía condenar y condenaba a esta empresa en la persona de su legal representación a que abone a dichos demandantes las siguientes cantidades:

a) En concepto de indemnización por extinción del contrato de trabajo al no haberse producido la readmisión las cantidades de 55.033 pesetas a don Fernando García Gil y 56.977 pesetas a don Eusebio Arriaza Moreno.

b) Y en concepto de salarios de tramitación 255.337 pesetas a don Fernando García Gil y 263.522 pesetas a don Eusebio Arriaza Moreno.

Y para que sirva de notificación a «Jopasa», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid a 2 de diciembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—12.062)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 8 DE MADRID****EDICTO****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos número 1.052-3/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de Francisco Javier Grande Molinero y M.ª Paz Martín, contra «Digresa», sobre despido, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto:

S. S. por ante mí el Secretario dijo: Que debía declarar y declaraba extinguido el contrato de trabajo que unía a los actores don Francisco Javier Grande Molinero y doña M.ª Paz Martín Pascual con la empresa «Digresa» y en consecuencia debía condenar y condenaba a esta empresa en la persona de su representante legal don Víctor Fernández Gutiérrez, a que abone a dichos demandantes las siguientes cantidades:

a) En concepto de indemnización por extinción del contrato de trabajo al no haberse producido la readmisión, la cantidad de 62.155 pesetas a don Francisco Javier Grande Molinero y 66.348 pesetas a doña M.ª Paz Martín Pascual.

b) Y en concepto de salarios de tramitación 295.840 pesetas a don Francisco Javier Grande Molinero y 301.258 pesetas a doña M.ª Paz Martín Pascual.

Y para que sirva de notificación a «Digrés», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 2 de diciembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—12.064)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 8 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.976/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de Claudio Orgaz Moreno, contra Mariano Fraile Vallejo, sobre resolución contrato, con fecha 11 de noviembre de 1981, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando como estimo la demanda interpuesta por don Claudio Orgaz Moreno, contra don Mariano Fraile Vallejo debo declarar y declaro resuelto el contrato de trabajo existente entre el actor y la demandada y asimismo declaro el derecho del accionante a que le sea abonada una indemnización como si se tratase de despido improcedente en la siguiente cuantía: 2.345.952 pesetas condenando a la empresa demandada a estar y pasar por dicha declaración, y al pago de la mencionada indemnización.

Y para que sirva de notificación a don Mariano Fraile Vallejo, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 2 de diciembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—12.065)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 8 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.902-15/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de Isabel Martín Barbi más 14 contra «Artymetal, S. A.», sobre despido, con fecha 10-XI-81, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando las demandas presentadas por don Emiliano Cubero Rubio, don Angel Minambres Rodríguez, José María Gamero Parrado, José L. Ortega Muñoz, Luis González Fernández, Bernardino Martín Alba, Juan Sánchez Martín, Antonio Fernández Sánchez, Tiburcio Avila Vallejo, José L. Pérez García, Agustín Fernández y Juan Espino Sánchez, debía declarar y declaro nulo el despido, y por consecuencia, debía condenar y condeno a la empresa «Artymetal, S. A.», a estar y pasar por esta declaración y a que readmita inmediatamente a los trabajadores, en las mismas condiciones existentes en el momento de ser despedidos, debiendo absolver y absuelvo al fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de su responsabilidad en los supuestos prevenidos en el art. 33 del Estatuto de los Trabajadores, con abono de los salarios dejados de percibir:

Y para que sirva de notificación a «Artymetal, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 30 de noviembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—12.067)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 8 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.512-13/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo

número 8 de Madrid a instancia de Rosario Rodríguez y otra más, contra «Hispano Marroquinera, S. L.», sobre despido, con fecha 26 de octubre de 1981, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando las demandas presentadas por doña Rosario Rodríguez González y María de las Nieves Domínguez Vega, debía declarar y declaro nulo el despido, y por consecuencia debía condenar y condeno a la empresa «Hispano Marroquinera, S. L.» en la persona de su legal representación a estar y pasar por estas declaraciones y a que readmita inmediatamente al trabajador en las mismas condiciones existentes en el momento de ser despedido, y debiendo absolver y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial sin perjuicio de su responsabilidad en los supuestos prevenidos en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores, con abono de los salarios dejados de percibir.

Y para que sirva de notificación a «Hispano Marroquinera, S. L.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 30 de noviembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—12.068)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 8 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 672-685/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de José María Lozano Alvarez más 13, contra «Caesa», sobre despido, con fecha 8 de octubre de 1981, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto:

S. S.ª por ante mí el Secretario dijo: Que debía declarar y declaraba extinguido el contrato de trabajo que unía a los actores con la empresa «Caesa» y en consecuencia, debía condenar y condenaba a esta empresa, en la persona de su representante legal a que abone a dichos demandantes las siguientes cantidades:

a) En concepto de indemnización por extinción del contrato de trabajo al no haberse producido la readmisión, la cantidad de 148.371 pesetas a don José María Lozano Alvarez; 59.902 pesetas a doña Inmaculada Muñoz Turrillo; 44.928 pesetas a doña Ana María Romero Mateos; 71.883 pesetas a doña María de los Angeles Moreno García; 68.369 pesetas a don Manuel Madrid Zarzalejo; 81.014 pesetas a don Saturnino Moreno Lorenzo; 63.896 pesetas a don José Muelas Hernández; 51.750 pesetas a don Emilio del Fresno Carril; 68.889 pesetas a doña Minerva Romero Mateos; 149.476 pesetas a don Basilio Herrero Robledano; 104.831 pesetas a doña María del Carmen Cruz Iniesto; 63.896 pesetas a doña María del Carmen Rojo Pámpanos; 64.159 pesetas a don Indalecio Flecha Redondo y 60.902 pesetas a doña Pilar Noguel París.

b) Y en concepto de salarios de tramitación: 363.524 pesetas a don José María Lozano Alvarez; 344.779 pesetas a doña Inmaculada Muñoz Turrillo; 344.779 pesetas a doña Ana María Romero Mateos; 344.769 pesetas a doña María de los Angeles Moreno García; 363.524 pesetas a don Manuel Madrid Zarzalejo; 363.524 pesetas a don Saturnino Moreno Lorenzo; 344.769 pesetas a don José Muelas Hernández; 259.000 pesetas a don Emilio del Fresno Carril; 344.769 pesetas a doña Minerva Romero Mateos; 363.524 pesetas a don Basilio Herrero Robledano; 344.769 pesetas a doña María del Carmen Cruz Iniesto; 344.769 pesetas a doña María del Carmen Rojo Pámpanos; 363.524 pesetas a don Indalecio Flecha Redondo, y 344.769 pesetas a doña Pilar Noguel París.

Y para que sirva de notificación a «Caesa», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 2 de diciembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—12.069)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 8 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.629/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de Julián Domingo Sacristán, contra «Sademo, S. A.», sobre despido, con fecha 23 de noviembre de 1981, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando como estimo la demanda presentada por don Julián Domingo Sacristán, contra «Sademo, S. A.» debía declarar y declaro improcedente el despido del actor, y en su consecuencia debo condenar y condeno a la empresa «Sademo, S. A.», en la persona de su legal representación, a que a su opción readmita al trabajador en idénticas condiciones y puesto de trabajo o a que le indemnice en la cantidad de 247.770 pesetas, una vez reducida la indemnización en un 20 por 100 y siempre al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de la sentencia, con el límite prevenido en el artículo 114 de la Ley de Procedimiento Laboral. Dicha opción deberá efectuarse ante esta Magistratura en el término de 5 días a partir de la notificación de esta sentencia, entendiéndose que, de no hacerlo así se opta por la readmisión. Que asimismo, debo condenar y condeno al Fondo de Garantía Salarial a abonar al actor la suma de 165.180 pesetas, en el plazo de diez días.

Y para que sirva de notificación a «Sademo», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 23 de noviembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—12.071)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 8 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 4.054/78 Rec. 19/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de Ramona Neira Dourado y otros, contra «Mutualidad Laboral de la Construcción» y otros, sobre accidente, con fecha 18 de noviembre de 1981, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando el recurso de suplicación interpuesto por doña Ramona Neira Dourado y litis consortes contra la sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo número 8 de la de Madrid, en autos seguidos a instancia de los recurrentes contra «Garuncho y Esteve, S. A.», «Mutualidad Laboral de la Construcción», Fondo de Garantía y «Servicio de Reaseguros de Accidentes de Trabajos», con revocación de la sentencia recurrida, debemos declarar y declaramos que a consecuencia del accidente de trabajo sufrido el día 28 de enero de 1973, el trabajador don Damián Jiménez López, quedó en situación de invalidez permanente constitutiva de incapacidad permanente parcial para su profesión habitual y, en su virtud, debemos condenar y condenamos a la «Mutualidad Laboral de la Construcción» por subrogación en las obligaciones de «Garuncho y Esteve, S. A.» a que abone a los herederos del mencionado trabajador accidentado, la indemnización de 24 mensualidades calculadas sobre la base reguladora diaria de 402 pesetas, con el límite máximo pedido en el suplico de la demanda de 281.780 pesetas, condenado subsidiariamente al Fondo de Garantía para caso de insolvencia de la obligada y absolviendo al Servicio de Reaseguros de Accidentes de Trabajo, sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones legales.

Y para que sirva de notificación a «Caruncho y Esteve, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 4 de diciembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—12.167)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 8 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.377/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de Antonio Acebedo Serrano, contra «Graveras del Norte, S. A.» y Fondo Garantía Salarial, sobre despido, con fecha 10 de noviembre de 1981, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda presentada por don Antonio Acebedo Serrano, debía declarar y declaro nulo el despido, y por consecuencia debía condenar y condeno a la empresa «Graveras del Norte, S. A.» a estar y pasar por esta declaración y a que readmita inmediatamente al trabajador en las mismas condiciones existentes en el momento de ser despedido, debiendo absolver y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de su responsabilidad en los supuestos prevenidos en el art. 33 del Estatuto de los Trabajadores, con abono de los salarios dejados de percibir.

Y para que sirva de notificación a «Graveras del Norte, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 4 de diciembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—12.160)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 8 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 869-72/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de Antonio Chamorro más 3, contra «Cersa, S. A.», «Construcciones Ordesa, S. A.», sobre cantidad, con fecha 11 de noviembre de 1981, se ha dictado sentencia in voce, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa «Cersa, S. A.» a que abone por los conceptos reclamados a don Antonio Chamorro Mateo la cantidad de 71.282 pesetas, a don Víctor Sánchez Campos la cantidad de 68.919 pesetas, a don José Antonio Sánchez Mellado la cantidad de 68.919 pesetas y a don Andrés Chamorro Mateo la cantidad de 73.876 pesetas.

Y para que sirva de notificación a «Cersa, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 4 de diciembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—12.169)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 8 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 875/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de Antonio Estefanía Callejo, contra «Pub Enmanuel» (Manuel Alvarez), sobre cantidad, con fecha 11 de noviembre 1981, se ha dictado sentencia, in voce, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a Manuel Alvarez González, a que abone por los conceptos reclamados a don Antonio Estefanía Callejo la cantidad de 59.134 pesetas.

Y para que sirva de notificación a Manuel Alvarez González («Pub Enmanuel»), en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 4 de diciembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—12.170)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 8 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.464/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número

mero 8 de Madrid, a instancia de Jorge Antonio de Souza, contra Marino López (Transportes y Talleres), sobre despido, con fecha 3 de octubre 1981, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda presentada por don Jorge Antonio de Souza, debía declarar y declaro nulo el despido, y por consecuencia, debía condenar y condeno a la empresa Marino López (Transportes y Talleres), a estar y pasar por esta declaración y a que readmita inmediatamente al trabajador en las mismas condiciones existentes en el momento de ser despedido, debiendo abonar los salarios dejados de percibir.

Y para que sirva de notificación a Jorge Antonio de Souza, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 4 de diciembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—12.171)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 8 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.944/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de Antonio Zúñiga Pérez en representación de 75 trabajadores, contra «Sanclari, S. A.», sobre plantilla, con fecha 10 de mayo de 1981, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto:

S. S.ª ante mí el Secretario dijo: No ha lugar a despachar la ejecución que se solicita por el Delegado de Trabajo.

Y para que sirva de notificación a «Sanclari, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 4 de diciembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—12.172)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 8 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.247-49/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de Luis Miguel Parra Lorenzo más dos, contra Andrés Domínguez Mediero, sobre despido, con fecha 4 de diciembre de 1981, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto:

S. S.ª por ante mí el Secretario dijo: Que debía declarar y declaraba resuelto el contrato de trabajo que unía a los actores con la demandada Andrés Domínguez Mediero y en consecuencia debía condenar y condenaba a dicho demandado, a abonar a los actores las siguientes cantidades: a) Como indemnización por la no readmisión a Luis Miguel Parra Lorenzo, 247.254 pesetas; a don José Luis Núñez Salido, 327.550 pesetas, y a don Angel Tello Díez, 436.145 pesetas, y como salarios dejados de percibir, a Luis Miguel Parra Lorenzo, 282.779 pesetas; a don José Luis Núñez Salido, 275.030 pesetas, y a don Angel Tello Díez, 304.549 pesetas.

Y para que sirva de notificación a Andrés Domínguez Mediero, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 4 de diciembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—12.173)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 8 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.560 y bis/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de Joaquín Espinosa y Roberto Martín, contra Teodoro Fernández Aznares («Aznares, S. A.»), sobre despido, con fecha 3 de octubre de 1981, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando las demandas presentadas por don Joaquín Espinosa San Pedro y Roberto Martín Andrés, debía declarar y declaro nulo el despido de los actores, y por consecuencia debía condenar y condeno a Teodoro Fernández Aznares («Aznares, S. A.») a estar y pasar por esta declaración y a que readmita inmediatamente a los trabajadores, en las mismas condiciones existentes en el momento de ser despedidos, debiendo absolver y absuelto al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de su responsabilidad en los supuestos prevenidos en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores, con abono de los salarios dejados de percibir.

Y para que sirva de notificación a Joaquín Espinosa San Pedro, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 4 de diciembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—12.174)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 10 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.473/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid, a instancia de Fernando Valdivieso Gómez, contra «Otico, S. A.», sobre despido, con fecha 17 de noviembre de 1981, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto:

El Ilmo. Sr. don Mariano Sampedro Corral, Magistrado de Trabajo, número 10 de los de esta capital y su provincia, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral que unía a los actores con los demandados «Otico, S. A.», con efectos de esta fecha, y debía condenar y condenaba a esta última a que abone a Fernando Valdivieso Gómez, por indemnización por el despido la cantidad de 24.800 pesetas más la cantidad por indemnización complementaria correspondiente a los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la fecha de la presente resolución a razón de 31.000 pesetas mensuales.

Notifíquese esta resolución a las partes y póngase en conocimiento del Fondo de Garantía Salarial por si pudiera resultar afectado caso de posible insolvencia de los demandados.

Y para que sirva de notificación a «Otico, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 30 de noviembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—12.073)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO

SENTENCIA

En Madrid, a 19 de noviembre de 1981. El Ilmo. Sr. D. Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 12 de los de esta capital y su provincia habiendo visto los presentes autos seguidos a instancia de partes, de la una y como demandante Juan Santana Soria, asistido del letrado don Federico de la Torre, y de la otra como demandado don Ramón Alvarez Alvarez, letrado en representación de «Huarte y Cía., S. A.», no comparece «Belmac, S. A.», ni los interventores ni el Fondo de Garantía Salarial, y

Resultando: Que con fecha 12 de diciembre de 1980, tuvo entrada en el Decanato de las Magistraturas de Trabajo, demanda presentada por el actor, que en turno de reparto correspondió a esta Magistratura en la cual se reclamaba por el concepto de cantidad.

Resultando: Que admitida a trámite la demanda se señaló la Audiencia del día 3 de noviembre actual, para la celebración de los actos de conciliación o de juicio en su caso, compareciendo las partes y celebrada sin efecto la conciliación que previene la Ley. Abierto el juicio la parte demandante se ratifica en su demanda y por la parte demandada, ésta se opone a

la demanda en los términos que constan en el acta de juicio.

Resultando: Que recibido el proceso a prueba, por la parte demandante no propone la de confesión y documental y por la parte demandada, se propone la de confesión, testifical y documental, practicándose dichas pruebas con los resultados que constan en el acta de juicio. En conclusiones las partes elevaron a definitivas las que tenían formuladas, acordándose diligencia para mejor proveer y con suspensión del plazo para dictar sentencia, la cual se practica con fecha 12 de noviembre actual.

Resultando. Hechos probados y así se declara expresamente:

1.º Que el actor don Juan Santana Soria, con domicilio en Madrid, prestó sus servicios por cuenta y orden de la empresa «Belmac, S. A.», dedicada a la actividad del Metal, y con domicilio social en Alcobendas (Madrid) desde el 1 de febrero de 1973 al 25 de marzo de 1980, con la categoría de Jefe de Obras, y con un salario último de 99.413 pesetas al mes.

2.º Que dicha empresa se halla en estado legal de Suspensión de Pagos, de la que son Interventores Judiciales don Gregorio Mingot Conde, don José Mansilla Corral y Teclisa.

3.º Que la empresa «Belmac, S. A.» era subcontratista de «Huarte y Cía., S. A.» en la ejecución de determinadas instalaciones a efectuar en las obras a realizar por esta última en Guadalajara, Sagunto (Valencia) y Santander, en virtud de los contratos a tal respecto firmados por ambas sociedades en los años 77 y 78, y encuyas instalaciones y trabajos el actor intervino por razón de su cargo.

4.º Que en fecha 6 de diciembre de 1979 se notificó notarialmente a «Belmac, S. A.», la decisión tomada por «Huarte y Cía., S. A.» de dar por resueltas todas las contrataciones de ejecución de obras que entre ellas había concertadas.

5.º Que la empresa «Belmac, S. A.», adeuda al actor la cantidad de 526.152 pesetas como suma de las cantidades que el actor reclama y detalla en el Hecho 2.º de su demanda y por los conceptos que correlativamente se especifican, todo lo cual se da aquí por reproducido.

6.º Que de la suma total antecedida 310.777 pesetas corresponden a conceptos devengados con anterioridad al 6 de diciembre de 1979, fecha de la rescisión de las contrataciones efectuada por «Huarte y Cía., S. A.» a «Belmac, S. A.», y 215.375 pesetas son debidas a conceptos devengados con posterioridad a la indicada fecha, como son los salarios del 1 al 25 de abril de 1980, y las pagas proporcionales de la paga extra de julio del 1980 y de vacaciones del mismo año.

7.º Que en fecha 4 de noviembre de 1980 tuvo lugar sin efecto la celebración en el IMAC del acto de conciliación previa.

Resultando: Que en la tramitación de estos autos se han observado las prescripciones legales.

Considerando: Que de la prueba practicada se desprende que hayamos de considerar plenamente acreditados cuantos hechos hemos declarado como probados en el Resultando correspondiente de la presente Resolución, por lo que en vista del relato fáctico expresado en el mismo se hace claro que la empresa «Belmac, S. A.» adeuda al actor las cantidades que éste reclama en su demanda, ya que hay que entender como aplicable el Convenio de Industria Siderometalúrgica, y no el de la Construcción, dada la actividad a la que se dedicaba la empresa para la que trabajaba el actor, por lo que de conformidad con el art. 29 del Estatuto de los Trabajadores se hace lógico y procedente la condena de dicha empresa al pago de la cantidad íntegra reclamada por el actor.

Considerando: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.2 de dicho Estatuto, la empresa «Huarte y Cía., S. A.», sólo debe responder solidariamente, como empresa principal, con la subcontratista «Belmac, S. A.», respecto de la cantidad por ésta adeudada al actor, de aquellas obligaciones de naturaleza salarial contraídas por esta última durante el período de vigencia de la contrata o contrataciones, y puesto que éstas se rescindie-

ron el día 6 de diciembre de 1979, se hace claro que dicha empresa principal sólo puede ser condenada solidariamente de la cantidad de 310.777 pesetas, conforme resulta de lo expresado en el ordinal 6.º del relato de hechos probados.

Vistos los artículos legales citados y demás disposiciones de pertinente y general aplicación.

Fallo:

Que estimando en parte la demanda formulada por don Juan Santana Soria contra la empresa «Belmac, S. A.», la cual se encuentra en estado legal de Suspensión de Pagos, de la que son Interventores Judiciales don Gregorio Mingot Conde, don José Mansilla Corral, y «Teclisa, así como contra «Huarte y Cía., S. A.» y Fondo de Garantía Salarial, debo de condenar y condeno a la empresa «Belmac, S. A.» a que abone al actor la cantidad de 526.152 pesetas, que le adeuda por los conceptos reclamados en la demanda más el 10 % de tal suma como interés por la demora en el pago de la cantidad adeudada antecedida, condenándose solidariamente a la empresa «Huarte y Cía., S. A.» del pago de tal cantidad sólo hasta el límite de la cifra de 310.777 pesetas, y absolviéndola del resto de la reclamada, y absolviéndose libremente de la demanda en su integridad al Fondo de Garantía Salarial, y sin perjuicio de las responsabilidades de dicho Organismo conforme al art. 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de Suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo es el plazo de 5 días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de este fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, si el recurrente es el patrono, acredite haber consignado el importe íntegro de la condena incrementado en un 20 % en la c/c de esta Magistratura abierta en el Banco de España, número 97.588, así como la cantidad de 2.500 pesetas, en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, c/c 050 sucursal c/ Orense, 20, a tenor de lo dispuesto en los artículos 154 y 181 de la Ley de Procedimiento Lateral.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo que la suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el día de la fecha de que certifico. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a José Mansilla Corral, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 19 de noviembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—11.953)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO

SENTENCIA

En Madrid, a 18 de noviembre de 1981. El Ilmo. Sr. D. Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 12 de los de esta capital y su provincia habiendo visto los presentes autos seguidos a instancia de partes, de la una y como demandante José Andújar Berenguer, asistido del letrado don Pedro Cardesa García, y de la otra como demandado Agustín García Parrilla, que no compareció, y

Resultando: Que con fecha 26 de marzo de 1981, tuvo entrada en el Decanato de las Magistraturas de Trabajo, demanda presentada por el actor, que en turno de reparto correspondió a esta Magistratura en la cual se reclamaba por el concepto de cantidad.

Resultando: Que admitida a trámite la demanda, se señaló la Audiencia del día 12 de noviembre actual, para la celebración de los actos de conciliación o de juicio en su caso, compareciendo sólo la parte actora y celebrada sin efecto la conciliación que previene la Ley. Abierto el juicio la parte demandante se ratifica en su demanda en los términos que constan en el acta de juicio.

Resultando: Que recibido el proceso a

prueba, por la parte demandante se propone la de confesión y documental, practicándose dichas pruebas con los resultados que constan en el acta de juicio. En conclusiones la parte elevó a definitivas las que tenía formuladas, con lo cual se declaró el acto concluso y visto para sentencia.

Resultando. Hechos probados y así se declara expresamente:

1.º Que el actor don José Andújar Berenguer, con domicilio en Madrid, prestó sus servicios por cuenta y orden de la empresa Agustín García Parrilla, con domicilio en Getafe (Madrid) desde el 11 de septiembre de 1979 al 12 de septiembre de 1980, con la categoría de Oficial 2.º, y con un salario de 8.670 pesetas semanales.

2.º Que la empresa demandada adeuda al actor la cantidad de 160.189 pesetas como suma de las pagas que el actor reclama y concreta en el Hecho 2.º de la demanda y por los conceptos que correlativamente específica, todo lo cual se da aquí por reproducido.

3.º Que en fecha 10 de marzo de 1981 tuvo lugar sin efecto la celebración en el IMAC del acto de conciliación previa.

Resultando: Que en la tramitación de estos autos se han observado las prescripciones legales.

Considerando: Que a la vista de la prueba documental obrante en autos y dada la incomparecencia al acto del juicio oral de la parte demandada, no obstante hallarse citada la misma al efecto en legal forma, hemos de considerar acreditados cuantos hechos se han declarado como probados en el Resultando correspondiente de la presente Resolución, y ello de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 1.214 del Código Civil y 81 de la Ley de Procedimiento Laboral, por lo que de conformidad con lo preceptuado en el art. 29 del Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones concordantes de aplicación, se hace precedente la estimación de la demanda.

Vistos los artículos legales citados y demás disposiciones de pertinente y general aplicación.

Fallo:

Que estimando la demanda formulada por don José Andújar Berenguer contra la empresa Agustín García Parrilla, debo de condenar y condeno a dicha empresa demandada a que abone al expresado actor la cantidad de 160.189 pesetas que le adeuda por los conceptos reclamados en la demanda.

Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de Suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de este fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, si el recurrente es el patrono, acredite haber consignado el importe íntegro de la condena incrementado en un 20 por 100 en la c/c de esta Magistratura abierta en el Banco de España número 97.588, así como la cantidad de 2.500 pesetas, en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, c/c 05 sucursal c/ Orense, 20, a tenor de lo dispuesto en los arts. 154 y 181 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo que la suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el día de la fecha de que certifico. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a Agustín García Parrilla, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 18 de noviembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—11.954)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO

SENTENCIA

En Madrid, a 18 de noviembre de 1981. El Ilmo. Sr. D. Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número

12 de los de esta capital y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos a instancia de partes, de la una y como demandante María Nieves Medina Madero, asistida del letrado don Enrique de No Alonso-Misol, y de la otra como demandado, Bolsa Internacional de la Propiedad, S. A., que no compareció, ni el Fondo de Garantía Salarial, y

Resultando: Que con fecha 6 de agosto de 1981, tuvo entrada en el Decanato de las Magistraturas de Trabajo, demanda presentada por la actora que en turno de reparto correspondió a esta Magistratura en la cual se reclamaba por el concepto de despido.

Resultando: Que admitida a trámite la demanda, se señaló la Audiencia del día 12 de noviembre actual, para la celebración de los actos de conciliación o de juicio en su caso, compareciendo sólo la parte actora y celebrada sin efecto la conciliación que previene la Ley. Abierto el juicio la parte demandante se ratifica en su demanda en los términos que constan en el acta de juicio.

Resultando: Que recibido el proceso a prueba, por la parte demandante se propone la de confesión y documental, practicándose dichas pruebas con los resultados que constan en el acta de juicio. En conclusiones la parte elevó a definitivas las que tenía formuladas, acordándose diligencia para mejor proveer y con suspensión del plazo para dictar sentencia, la cual se practica con fecha 13 de noviembre actual.

Resultando. Hechos probados y así se declara expresamente:

1.º Que la actora doña María Nieves Medina Madero, mayor de edad, casada y con domicilio en Parla (Madrid), ha venido prestando sus servicios por cuenta y orden de la empresa «Bolsa Internacional de la Propiedad, S. A.», con domicilio social en Madrid, desde el 4 de abril de 1976, con la categoría de Auxiliar Administrativa y Agente de Ventas, y con un salario último de 35.000 pesetas al mes, más comisiones cuyo promedio en el pasado año de 1980 ascendió a 20.000 pesetas mensual.

2.º Que mediante carta de fecha 3 de julio de 1981 la empresa demandada comunicó su despido a la actora con efectos desde el mismo día, a causa de las dificultades económicas por las que atravesaba la empresa, sin que conste acreditado en autos que la empresa hubiere obtenido previamente la preceptiva autorización de la Autoridad Laboral para poder proceder al cese de la actora por la causa alegada en la carta de despido.

3.º Que la empresa demandada ocupa a menos de 25 trabajadores.

4.º Que en fecha 28 de julio de 1981 tuvo lugar sin efecto la celebración en el IMAC del acto de conciliación previa.

Resultando: Que en la tramitación de estos autos se han observado las prescripciones legales.

Considerando: Que en vista de la prueba documental aportada a autos por la parte demandante, y habida cuenta por otro lado de la injustificada incomparecencia al acto del juicio oral de la parte demandada, no obstante hallarse citada al efecto en legal forma, hemos de considerar acreditados cuantos hechos se han declarado como probados en el Resultando correspondiente de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.214 del Código Civil y 81 de la Ley de Procedimiento Laboral, por lo que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 113 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, se hace justo e imperativo declarar la nulidad del despido llevado a cabo en el presente caso por la empresa demandada, y ello con las consecuencias que se establecen en el art. 55.4 del Estatuto de los Trabajadores, sin perjuicio de que la empresa pueda efectuar nuevo despido en el plazo de 7 días siguientes a esta declaración de nulidad, y habiéndose de absolver al Fondo de Garantía Salarial codemandado al tratarse en el presente caso de un despido nulo.

Vistos los artículos legales citados y demás disposiciones de pertinente y general aplicación.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por doña María Nieves Medina Madero contra «Bolsa Internacional de la Propiedad, S. A.», debo de declarar y

declaro nulo de la expresada actora, condenando, por tanto a la referida empresa demandada, a que readmita inmediatamente a la actora en su mismo puesto de trabajo y en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, así como a que le abone los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta aquélla en que tenga lugar su readmisión. Y se absuelve de la demanda al Fondo de Garantía Salarial codemandado.

Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de Suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de este fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo si el recurrente es el patrono, acredite haber consignado el importe íntegro de la condena incrementado en un 20 % en la c/c de esta Magistratura abierta en el Banco de España número 97.588, así como la cantidad de 2.500 pesetas, en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, c/c 05 sucursal c/ Orense, 20, a tenor de lo dispuesto en los arts. 154 y 181 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo que la suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el día de la fecha de que certifico. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Bolsa Internacional de la Propiedad, S. A.», se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 18 de noviembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—11.955)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO

AUTO

En Madrid, a 11 de noviembre de 1981.

Por dada cuenta, y

Resultando: Que con fecha 27 de marzo de 1979, se dictó sentencia por esta Magistratura de Trabajo, desestimando la demanda presentada por el actor Hilario Díaz Plaza Rodeño. Que con fecha 18 de abril de 1979, por dicha parte actora se interpuso recurso de Suplicación elevándose los autos al Tribunal Central de Trabajo el día 23 de julio del mismo año, y devuelto por dicho Tribunal el día 9 de febrero de 1981, en cuyo fallo se estima en parte el recurso de Suplicación interpuesto por Hilario Díaz-Plaza Rodeño, contra la sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo número 12, revocando el fallo recurrido, en el sentido de declarar improcedente el despido efectuado, por ser trabajador fijo de obra, condenando a la empresa demandada «Joal, S. A.», a que readmita al actor en su mismo puesto de trabajo, con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta que la readmisión tenga lugar.

Resultando: Que el actor comunicó a esta Magistratura de Trabajo, que la empresa no le había readmitido en su puesto de trabajo.

Resultando: Que con fecha 15 de julio de 1981, se dictó providencia por esta Magistratura de Trabajo, declarando firme la sentencia dictada por el Tribunal Central de Trabajo, y a la vista de las manifestaciones hechas por la parte actora, en su escrito de 17 de marzo pasado, se pone de manifiesto a la parte demandada, que en el plazo de 3 días, deberá proceder a la readmisión del actor, en idéntica condición, o en su caso, manifestar los que a su derecho convenga, con apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo, se dictará auto, transcurrido dicho plazo sin que la empresa haya hecho manifestación alguna.

Considerando: Que para estos supuestos el art. 37, números 3 y 4 del Real Decreto de 4 de marzo de 1977, previene que en auto que deberá dictarse, se fije una indemnización no inferior a dos meses por año, sin que pueda rebasar el de cinco anualidades; advirtiendo que para el

cálculo el arbitrio de Magistrado deberá tener en cuenta la antigüedad, las cargas familiares y las posibilidades de otra adecuada colocación para el trabajador, así como el número de trabajadores fijos.

Considerando: Que en este caso, la ponderada conjugación de todas las circunstancias mencionadas y las que sopesaron al redactar la sentencia, debe traducirse en el pronunciamiento indemnizatorio que seguidamente se va a dictar.

Vistos los artículos legales citados y demás disposiciones de pertinente y general aplicación.

El Ilmo. Sr. D. Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 12, ante mí, el Secretario dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral que unía a las partes, debiendo abonar la empresa «Joal, S. A.» al actor Hilario Díaz-Plaza Rodeño, la cantidad de 88.660 pesetas, como resarcimiento por el perjuicio que le han producido al negarle su readmisión, además de los salarios de tramitación, que es la cantidad de 980.000 pesetas.

Notifíquese el presente auto a las partes en forma legal.

Así lo acordó y firmó el Ilmo. Sr. D. Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 12. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Joal, S. A.», se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 11 de noviembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—12.104)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO

SENTENCIA

En Madrid, a 18 de noviembre de 1981. El Ilmo. Sr. D. Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 12 de los de esta capital y su provincia habiendo visto los presentes autos seguidos a instancia de partes, de la una y como demandante don Armando Hondón Treviño, asistido de su padre don Pablo Rondón, y de la otra como demandado don José López, que no compareció, ni el Fondo de Garantía Salarial, y

Resultando: Que con fecha 28 de julio de 1981, tuvo entrada en el Decanato de las Magistraturas de Trabajo, demanda presentada por el actor, que en turno de reparto correspondió a esta Magistratura en la cual se reclamaba por el concepto de despido.

Resultando: Que admitida a trámite la demanda, se señaló la Audiencia del día 12 de noviembre actual, para la celebración de los actos de conciliación o de juicio en su caso, compareciendo sólo la parte actora y celebrada sin efecto la conciliación que previene la Ley. Abierto el juicio la parte demandante se ratifica en su demanda en los términos que constan en el acta de juicio.

Resultando: Que recibido el proceso a prueba, por la parte demandante se propone la de confesión, documental y testimonial, practicándose dichas pruebas con los resultados que constan en el acta de juicio. En conclusiones la parte elevó a definitivas las que tenía formuladas, con lo cual se declaró el acto concluso y visto para sentencia.

Resultando. Hechos probados y así se declara expresamente:

1.º Que el actor don Armando Rondón Treviño, con domicilio en Madrid, ha venido prestando sus servicios por cuenta y orden de la empresa José Pérez López, con domicilio social en Madrid desde el 1 de julio de 1975, con la categoría de Peón y con un salario último de 32.998 pesetas al mes, que con el prorrateo de las pagas extras anuales alcanzan una media mensual de 39.871 pesetas.

2.º Que en fecha de 22 de junio de 1981 y tras haber causado alta el actor de la situación de Incapacidad Provisional en que se hallaba, se personó en la empresa con el fin de reincorporarse a su puesto de trabajo, lo que no pudo conseguir por encontrarse ésta cerrada, sin que conste acreditado en autos que la empresa hubiere obtenido previamente al cierre la

preceptiva autorización para ello de la Autoridad Laboral.

3.ª Que la empresa demandada ocupa a menos de 25 trabajadores.

4.ª Que en fecha 24 de julio de 1981 tuvo lugar sin efecto la celebración en el IMAC del acto de conciliación previa.

Resultando: Que en la tramitación de estos autos se han observado las prescripciones legales.

Considerando: Que en vista de la prueba documental aportada a autos por la parte demandante, y habida cuenta por otro lado, de la injustificada incomparencia al acto del juicio oral de la parte demandada, no obstante, hallarse citada al efecto en legal forma, hemos de considerar acreditados cuantos hechos se han declarado como probados en el Resultado correspondiente de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.214 del Código Civil y 81 de la Ley de Procedimiento Laboral, por lo que de acuerdo con lo preceptuado en el art. 113 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral se hace justo e imperativo declarar la nulidad del despido llevando a cabo en el presente caso por la empresa demandada, y ello con las consecuencias que se establecen en el art. 55.4 del Estatuto de los Trabajadores, sin perjuicio de que la empresa pueda efectuar nuevo despido en el plazo de 7 días siguientes a esta declaración de nulidad, y habiéndose de absolver de la demanda al Fondo de Garantía Salarial al tratarse en el presente caso de un despido nulo.

Vistos los artículos legales citados y demás disposiciones de pertinente y general aplicación.

Fallo:

Que estimando la demanda formulada por don Pablo Rondón Aguilar en nombre y representación de su hijo don Armando Rondón Treviño, contra la empresa José Pérez López, debo de declarar y declaro nulo el despido del actor don Armando Rondón Treviño, condenando por tanto a la referida empresa demandada a que readmita inmediatamente al actor en su mismo puesto de trabajo y en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, así como a que le abone los salarios dejados de percibir, desde la fecha del despido hasta aquella en que tenga lugar su readmisión. Y se absuelve de la demanda al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de Suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación de este fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo si el recurrente es el patrono, acredite haber consignado el importe íntegro de la condena, incrementado en un 20% en la c/c de esta Magistratura abierta en el Banco de España número 97.588, así como la cantidad de 2.500 pesetas, en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, c/c 050 sucursal c/ Orense, 20, a tenor de lo dispuesto en los artículos 154 y 181 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo que la suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el día de la fecha de que certifico. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a José Pérez López, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 18 de noviembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—12.105)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 13 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.346/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de José María Moreno Tovar, contra «Lavis, S. A.» e Interventores Judiciales, sobre despido, con fecha 20 de noviembre de

1981 se ha dictado auto I. N. R., cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

S. S.ª por ante mí el Secretario dijo: Que deba declarar y declaraba extinguida la relación laboral que unía al actor José María Moreno Tovar con la demandada «Lavis, S. A.» y que debía condenar y condenaba a dicha empresa demandada a abonar al actor la cantidad de trescientas noventa mil cuatrocientas veinte pesetas como indemnización por el despido nulo y la cantidad de quinientas treinta mil seiscientos ochenta y dos pesetas como salarios de tramitación.

Así por este su auto, lo acordó y firma S. S.ª el Ilmo. Sr. don Fernando Bermúdez de la Fuente, Magistrado de Trabajo número 13, por ante mí el Secretario de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Lavis, S. A.» y al Interventor don José Navarro González, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 20 de noviembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—11.911)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 13 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 250/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de Diógenes de Pablo Castaño, contra «Estampaciones Mendiola», sobre despido, con fecha 26 de noviembre de 1981 se ha dictado auto I. N. R., cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral que unía al actor don Diógenes de Pablo Castaño con la demandada «Estampaciones Mendiola» y que debía condenar y condenaba a dicha empresa demandada a abonar al actor la cantidad de doscientas cuarenta mil pesetas como indemnización por el despido improcedente y la cantidad de quinientas una mil cuatrocientas quince pesetas como salarios de tramitación y con cargo al Fondo de Garantía Salarial la cantidad de ciento sesenta mil pesetas a que se refiere la sentencia, con independencia de las cantidades que son atribuidas a la empresa demandada.

Así por este su auto, lo acordó, mandó y firma S. S.ª el Ilmo. Sr. don Fernando Bermúdez de la Fuente, Magistrado de Trabajo número 13, por ante mí el Secretario de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Estampaciones Mendiola» en sus propietarios Pablo Mendiola Paredes y Concepción Quintero Muñoz, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 26 de noviembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—11.912)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 13 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 320/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de Alfonso Calviño Castañón y otros, contra «Prensa Castellana, S. A.», sobre despido, con fecha 27 de noviembre de 1981, se ha dictado Auto, I. N. R., cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto:

S. S.ª, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral que unía el actor Alfonso Calviño Castañón, José Francisco Rodil Lombardía, Jesús Infante Landaburu, Faustino de Lima Arias, Elena Pereda Arroyo con la demandada «Prensa Castellana, S. A.» y que debía condenar y condenaba a dicha empresa a los Interventores Judiciales don Cesáreo Porrás Pinto, don Antonio Huete Campos, Banca March, S. A., estos últimos en su condición de tales, a abonar a los actores la cantidad de, a Alfonso Calviño Castañón, 275.887 pesetas como indemnización por el despido nulo, y la cantidad de 1.379.433 pesetas como salarios de tramitación; a José Francisco Rodil Lombardía

la cantidad de 116.107 pesetas, como indemnización por el despido improcedente y 570.167 pesetas como salarios de tramitación; a Jesús Infante Landaburu, la cantidad de 93.457 pesetas como indemnización por el despido nulo y la cantidad de 416.033 pesetas como salarios de tramitación; a Faustino de Lima Arias, la cantidad de 142.316 pesetas como indemnización por el despido nulo y 699.095 pesetas como salarios de tramitación, y a Elena Pereda Arroyo la cantidad de 87.459 pesetas como indemnización por el despido nulo y la cantidad de 429.486 pesetas, como salarios de tramitación.

Así, por este auto, lo acordó, mandó y firmó S. S.ª el Ilmo. Sr. D. Fernando Bermúdez de la Fuente, Magistrado de Trabajo número 13, por ante mí, el Secretario, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Prensa Castellana, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 27 de noviembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—12.076)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 13 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 741/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de Pilar Bermejo Fernández, contra «Discom, S. A.» y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, con fecha 20 de noviembre de 1981, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por la actora Pilar Bermejo Fernández, frente a la empresa «Discom, S. A.», sobre acción de despido, debo declarar y declaro nulo el despido de que fue objeto dicha trabajadora el día 31 de mayo de 1981, y, en consecuencia, debo de condenar y condeno a la empresa demandada a que readmita inmediatamente a la trabajadora en su puesto de trabajo, con abono a la misma de los salarios dejados de percibir desde que se produjo el despido hasta que la readmisión tuviera lugar. Y debo de absolver y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial, dada la declaración de nulidad del presente despido.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación, ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de 5 días hábiles a contar del siguiente al de su notificación siendo indispensable si el que recurre es el responsable de la condena, presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la c/c 97.763, que a tal efecto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España, el importe de la condena incrementada en un 20 por 100 y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, sucursal 153, de la c/ Orense, 20, cuenta 345, el depósito de 2.500 pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.

Y para que sirva de notificación a «Discom, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 20 de noviembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—12.077)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 13 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 665/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de José Manuel Pons Martínez, contra «Sociedad Valenciana del Juguete, S. A.», VALTOY, sobre incidente de no readmisión, con fecha 4 de septiembre de 1981, se ha dictado auto INR, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto:

S. S.ª Ilma., por ante mí, el Secretario, dijo: Se declara de oficio la nulidad de todas las actuaciones practicadas con posterioridad a la entrada del escrito iniciador del incidente de no readmisión, pro-

movido por el Letrado don Jesús Navarro Caro, en nombre y representación de don José Manuel Pons Martínez, contra «Sociedad Valenciana de Juguetes, S. A.», VALTOY, y se concedió un plazo de 4 días, a la parte actora, a contar desde la notificación de este auto, para que personado en la Secretaría de esta Magistratura, firme el tan repetido escrito.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno, siendo firme desde su pronunciamiento.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D. Carlos de la Haza Cañete, Magistrado de Trabajo en funciones de la número 13, de las de esta capital. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a José Manuel Pons Martínez, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 3 de diciembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—12.078)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 13 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.301/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de María Rosa Peña García y otros, contra «Duplicaciones Magnéticas, S. A.», sobre cantidad, con fecha 14 de diciembre de 1981, se ha dictado auto aclaración, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto:

Que debo aclarar y aclaro la resolución dictada al 13 de julio de 1981 en el sentido de que debo condenar y condeno a la empresa «Dumag, S. L.», y a los Interventores legales, únicamente en su condición de tales, a abonar a Julia García Merino la cantidad de 265.967 pesetas, más el 10 por 100 en concepto de mora.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno, siendo firme desde su pronunciamiento.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D. Mariano de Oro-Pulido López, Magistrado de Trabajo de la número 13 de las de esta capital. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Dumag, S. L.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 3 de diciembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—12.079)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.140/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Felipe Caño Maroto, contra «Técnica y Nivel, S. L.», sobre despido, con fecha 2 de septiembre de 1981, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

AUTO

En Madrid, a 2 de septiembre de 1981. Resultando que en la ejecución seguida en estas actuaciones se ha acreditado por la información correspondiente que el deudor carece de bienes susceptibles de traba.

Resultando que, en cumplimiento del R. D. L. de 34/78 de 16 de noviembre, se ha dado audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

Considerando que, no conociéndose bienes del ejecutado susceptible de traba y habiéndose dictado auto de insolvencia por la Magistratura número 11, en el proc. 1.484/80, Ejec. 21/81, en fecha 25 de junio de 1981, procede, a tenor, de lo prevenido en el artículo 204 de la Ley de Procedimiento Laboral, declarar la insolvencia del mismo, con carácter provisional y sin perjuicio de continuar la ejecución cuando mejore de fortuna.

S. S.ª, ante mí, el Secretario dijo: Se declara al ejecutado «Técnica y Nivel, S. L.», insolvente en el sentido legal con carácter provisional.

Archívense las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente. Lo mandó y firma el Ilmo. señor don

Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo, número 14 de Madrid y su provincia de lo que yo el Secretario doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Técnica y Nivel, S. L.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 24 de noviembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—11.858)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.961-2/79, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Carlos Reyero Muncio y otro, contra «Lesmes Alberto García-Baquero Segada», sobre despido, con fecha 27 de noviembre de 1980, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

AUTO

En Madrid, a 27 de noviembre de 1981. Resultando que, en la ejecución seguida en estas actuaciones se ha acreditado por la información correspondiente que el deudor carece de bienes susceptibles de traba.

Resultando que, en cumplimiento del R. D. L. de 34/78 de 16 de noviembre, se ha dado audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

Considerando que, no conociéndose bienes del ejecutado susceptible de traba y habiéndose dictado auto de insolvencia por esta Magistratura en el procedimiento 3.808-15/79 de fecha 27 de octubre de 1981, procede, a tenor de lo prevenido en el artículo 204 de la Ley de Procedimiento Laboral, declarar la insolvencia del mismo, con carácter provisional y sin perjuicio de continuar la ejecución cuando mejor de fortuna.

S. S.ª ante mí, el Secretario, dijo: Se declara al ejecutado «Lesmes Alberto García-Baquero Segada», insolvente en el sentido legal con carácter provisional.

Archívense las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la misma si en lo sucesivo el deudor mejorase de fortuna.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número 14 de Madrid y su provincia de lo que yo el Secretario doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Lesmes Alberto García-Baquero Segada», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 27 de noviembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—11.917)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 19/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de José María Arévalo Moreno, contra Carmina López, sobre cantidad, con fecha 20 de noviembre de 1981, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda presentada por José María Arévalo Moreno contra la empresa Carmina López, debo de condenar y condeno a dicha empresa a que abone a la actora la cantidad de 111.570,56 pesetas.

Y para que sirva de notificación a Carmina López, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 20 de noviembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—11.956)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.378-9/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Francisco Calonge Lucas y Vicente Luengo Rodríguez, contra «Centro Español de Librería», sobre cantidad, con fecha

29 de octubre de 1981, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando las demandas presentadas por los actores contra la empresa «Centro Español de Librería» en su propietario José Luis Salgado Dapid, debo de condenar y condeno a dicha empresa a que abone a los actores las siguientes cantidades a Francisco Calonge Lucas, 169.268 pesetas y a Vicente Luengo Rodríguez, 359.468 pesetas.

Y para que sirva de notificación a Vicente Luengo Rodríguez, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 20 de noviembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—11.957)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.004/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Amparo Ballesteros Fernández, contra «Borman, S. A.», José Luis Bordallo Alaiz y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, con fecha 6 de noviembre de 1981, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda presentada por Amparo Ballesteros Fernández contra la empresa «Borman, S. A.» y José Luis Bordallo Alaiz (Laboratorios Bormar), debo declarar y declaro improcedente el despido de la actora acordado por la empresa y, en consecuencia, condeno a ésta a que a su opción, readmita a la actora en su puesto de trabajo o le indemnice en la cantidad de 86.200 pesetas de las cuales el 40 % será hecho efectivo por el Fondo de Garantía Salarial y, en ambos casos, a que le abone los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de la sentencia, siendo de cuenta del Estado, en su caso, los que excedan de dos mensualidades desde la fecha de la presentación de la demanda a la, en que se dicte sentencia, opción que deberá ejercitarse en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia, entendiéndose que se opta por la readmisión si transcurrido dicho plazo no se hubiese ejercitado aquel derecho.

Y para que sirva de notificación a «Borman, S. A.» y José Luis Bordallo Alaiz, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 20 de noviembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—11.958)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 92/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Benito Prieto Martínez, contra Bernardo Blanco Solana, sobre despido, con fecha 5 de marzo de 1981, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda presentada por Benito Prieto Martínez contra la empresa Bernardo Blanco Solana, debo declarar y declaro improcedente el despido del actor acordado por la empresa y, en consecuencia, condeno a ésta a que a su opción, readmita al actor en su puesto de trabajo o le indemnice en la cantidad de 259.100 pesetas y, en ambos casos, a que le abone los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de la sentencia, siendo de cuenta del Estado en su caso, los que excedan de dos mensualidades desde la fecha de la presentación de la demanda a la en que se dicte sentencia, opción que deberá ejercitarse en el plazo de 5 días desde la notificación de la sentencia, entendiéndose que se opta por la readmisión si transcurrido dicho plazo no se hubiese ejercitado aquel derecho.

Y para que sirva de notificación a Bernardo Blanco Solana, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 20 de noviembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—11.959)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 791/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14, de Madrid, a instancia de Macario Fernández Sánchez, representante de José Fernández Garrido, contra «Bar Paco» y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, con fecha 20-XI-81, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda presentada por Macario Fernández Sánchez en representación de su hijo José Fernández Garrido, contra la empresa «Bar Paco» propiedad de Francisco Cavero Gómez, debo declarar y declaro improcedente el despido del productor acordado por la empresa y, en consecuencia, condeno a ésta a que, a su opción readmita al productor en su puesto de trabajo o le indemnice en la cantidad de 36.700 pesetas, de las cuales el 40 % será hecho efectivo por el Fondo de Garantía Salarial y, en ambos casos, a que le abone los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de la sentencia, siendo de cuenta del Estado, en su caso, los que excedan de dos mensualidades desde la fecha de la presentación de la demanda a la en que se dicte sentencia, opción que deberá ejercitarse en el plazo de 5 días desde la notificación de la sentencia, entendiéndose que se opta por la readmisión si transcurrido dicho plazo no se hubiese ejercitado aquel derecho.

Y para que sirva de notificación a «Bar Paco» y Francisco Cavero Gómez, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 20 de noviembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—11.960)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 6.083/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Francisco Santos Molinero, contra «Polibetón Española, S. A.» y los Interventores Manuel Ojeda Venero y Manuel Vila Vila, debo de condenar y condeno a dicha empresa y a los Interventores en su carácter de tales, a que abonen al actor la cantidad de 154.442 pesetas.

Y para que sirva de notificación a «Polibetón Española, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 20 de noviembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—11.961)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.095/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de José Manuel López López, representante de Juan José González, contra «Excar, S. A.», sobre cantidad con fecha 30 de junio de 1981, se ha dictado sentencia in voce, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a «Excar, S. A.», a que abone por los conceptos reclamados a

Juan José González Rodríguez la cantidad de 89.779 pesetas.

Y para que sirva de notificación a «Excar, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 20 de noviembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—11.962)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 312-320/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Rodrigo Morcuende Gil y otros, contra «Cubralit, S. A.», sobre cantidad con fecha 4 de junio de 1980, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando las demandas presentadas por los actores contra la empresa «Cubralit, S. A.» debo condenar y condeno a dicha empresa a que abone a los actores las siguientes cantidades: a Rodrigo Morcuende Gil, 240.250 pesetas; a Andrés Rubio Barranza, 273.000 pesetas; a José Andrés Jiménez, 237.250 pesetas; a Gaspar Navarro Martos, 237.250 pesetas; a Feliciano Tapiador Camargo, 250.250 pesetas; a Gabriel Abad Rodríguez, 237.250 pesetas; a Longinos Escosedo, 312.000 pesetas; a Francisco Villena Rodríguez, 312.000 pesetas, y a Carlos Capitán López, 295.750 pesetas.

Y para que sirva de notificación a «Cubralit, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 20 de noviembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—11.963)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.224/77, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Francisca Pelaez Hueso, contra Salvador Peso Zegri, sobre embargo, con fecha 18 de noviembre de 1981, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto:

En Madrid, a 18 de noviembre de 1981.

Resultando: Que en la ejecución seguida en estas actuaciones se practicó diligencia de embargo sobre determinados bienes de la demandada y sacados en pública subasta fueron adjudicados por la cantidad total de 33.000 pesetas.

Resultando: Que en cumplimiento de lo establecido en el R. D. L. de 34/78 de 16 de noviembre se ha dado audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

Considerando: Que no conociéndose otros bienes del ejecutado, susceptible de traba y habiéndose dictado auto de insolvencia por la Magistratura número 2 en el procedimiento 6.373/77, en fecha 16 de noviembre de 1981, procede, a tenor de lo prevenido en el artículo 204 de la Ley de Procedimiento Laboral, declarar la insolvencia del mismo, por la cantidad restante que asciende a 92.000 pesetas, con carácter provisional y sin perjuicio de continuar la ejecución cuando mejor de fortuna.

S. S.ª ante mí, el Secretario, dijo: Se declara al ejecutado Salvador Peso Zegri, insolvente en el sentido legal, con carácter provisional.

Archívense las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la misma si en lo sucesivo el deudor mejorase de fortuna.

Lo mandó y firmó el Ilmo. Sr. D. Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número 14 de Madrid y su provincia de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a Salvador Peso Zegri, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 18 de noviembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—12.080)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.231/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Sixto Pando Fernández y otros, contra «Iberia, Líneas Aéreas de España, S. A.», sobre clasificación, con fecha 28 de noviembre de 1981, se ha dictado providencia defectos, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia

Magistrado Sr. Requejo Llanos. En Madrid, a 28 de noviembre de 1981.

Advirtiéndose que la demanda presentada no se ajusta a los requisitos prevenidos en el art. 71 de la Ley de Procedimiento Laboral por cuanto la misma adolece de los defectos que después se dirán, póngase en conocimiento de la parte a fin de que los subsane dentro del cuarto día y si así no lo efectuase, procédase al archivo de los autos. Los aludidos defectos son: No estar firmada la demanda. No aportar informe del Comité de Empresa o delegado de personal. No indicar domicilio de los demandantes.

Y para que sirva de notificación a Sixto Pando Fernández, Ana Cerro Rey, Iluminado Viniégla Morcillo, Pilar Ganuza Velasco, Pedro García Robles, María Luisa Larrosa Lizarraga, Román Granjera García, Rosa Rajal Sanz, Juliana de la Calle Sanz y Hortensia Chiscano García, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 28 de noviembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—12.081)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.806-7/80 seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de M.ª del Carmen Alcobendas Vidal y otro, contra «Jesús Vargas Correal», sobre cantidad, con fecha 30 de octubre de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a Jesús Vargas Correal a que abone por los conceptos reclamados a M.ª del Carmen Alcobendas Vidal, 29.228 pesetas, y a M.ª Henar González Fernández, 43.423 pesetas.

Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Jesús Vargas Correal», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 30 de octubre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—11.768)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 5.108/79, Ejec. 95/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Rosa Blanco Pérez, contra «Transportes Lázaro Ruiz, S. L.», sobre despido, se ha dictado providencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia Magistrado. Ilmo. Sr. Durán Corral. En Madrid, a 26 de noviembre de 1981.

Dada cuenta; a tenor de lo prevenido en el artículo 201 de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación con los artículos 1.483 y 1.484 de la Supletoria Ley de Enjuiciamiento Civil, procédase al avalúo de los bienes embargados, a cuyo fin se designa perito a don Eduardo Soto Soto, quien deberá aceptar y jurar el cargo, y dese traslado de dicho nombramiento al ejecutado, previéndole que, dentro del segundo día, nombre otro por su parte, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con el designado de oficio por esta Magistratura.

Lo mandó y firma S. S.ª Ilma. de que doy fe. Ante mí.

Y para que sirva de notificación a «Transportes Lázaro Ruiz, S. L.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 26 de noviembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—11.923)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 16 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 659/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Begoña Benito Pérez y 11 más, contra «Comercial Ibérica de Accesorio, S. A.», sobre regulación de plantilla, con fecha 26 de noviembre de 1981, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia Magistrado. Ilmo. Sr. Durán Corral. En Madrid, a 26 de noviembre de 1981.

Dada cuenta; a tenor de lo prevenido en el artículo 201 de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación con los artículos 1.483 y 1.484 de la Supletoria Ley de Enjuiciamiento Civil, procédase al avalúo de los bienes embargados, a cuyo fin se designa perito a don Eduardo Soto Soto, quien deberá aceptar y jurar el cargo, y dese traslado de dicho nombramiento al ejecutado, previéndole que, dentro del segundo día, nombre otro por su parte, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con el designado de oficio por esta Magistratura.

Lo mando y firma S. S.ª Ilma. de que doy fe. Ante mí.

Y para que sirva de notificación a «Comercial Ibérica de Accesorio, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 26 de noviembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—11.924)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 809/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de María Carmen Gómez Pérez y otros, contra «Luratax, S. A.», y otros, sobre cantidad, con fecha 25 de mayo de 1981, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando las demandas presentadas por los actores contra la empresa «Luratax, S. A.», y los Interventores Judiciales don José Fernández Casanova, don Alberto Grande García, «Industrias Canudas, S. A.» y el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada y a los Interventores Judiciales demandados como tales, a que abone a los demandantes, las siguientes cantidades: a doña María del Carmen Gómez Pérez, 17.623 pesetas; a doña Julia Salamanca Aguado, 15.694 pesetas; a doña Eulalia Salido Mercado, 29.906 pesetas; a don Manuel Fernández Sánchez, 38.874 pesetas; a doña Josefa Sánchez Delgado, 26.438 pesetas; a doña Filomena Salgero López, 38.989 pesetas; a don Aurelio Santamaría Asensio, 45.163 pesetas; a don Antonio Sanabria Lalueca, 23.998 pesetas; a doña María Jesús Sáez López, 34.567 pesetas; a don Faustino Torres Ramos, 18.308 pesetas; a don Zósimo Tiralaso Torralba, 54.630 pesetas; a don Gonzalo Pique Díaz, 36.500 pesetas; a don José Antonio Hermoso Rodríguez, 19.517 pesetas; a doña Eulogia Gálvez Rodríguez, 20.207 pesetas; a don Siverio Herranz Pastor, 41.295 pesetas; a doña Eloísa Domínguez Mejías, 25.141 pesetas; a don Juan Luis Honrado Vilela, 10.249 pesetas; a doña Hortensia Gómez Nieto, 33.303 pesetas; a don José Manuel García Oliva, 8.710 pesetas; a doña Victoriana Henoiz Martínez, 37.242 pesetas; a don Vicente Rodríguez Sánchez, 18.229 pesetas; a don Pedro Ramírez Paniagua, 16.957 pesetas; a doña Isa-

bel Pardo Valero, 24.969 pesetas; a doña Rosario Picazo García, 27.998 pesetas; a don Miguel Pastor Gómez, 17.761 pesetas; a don Alfredo Palomo Martín, 33.203 pesetas; a doña Aurora Olmos Parejas, 29.175 pesetas; a don Octavio Royán Rodríguez, 5.104 pesetas; a doña Ángela Romero Gómez, 46.718 pesetas; a don Cristóbal Ruiz Pérez, 26.899 pesetas; a doña Esmeralda Ruiz Moreno, 39.596 pesetas; a doña María Amparo García Cámara, 29.240 pesetas; a don José Luis Ortega Montero, 17.074 pesetas; a don Alfredo Miranda Esteban, 16.481 pesetas; a don Juan Antonio Martín Sánchez, 41.473 pesetas; a don Miguel Ángel Muñoz García, 31.664 pesetas; a don Francisco Maroto Gálvez, 24.236 pesetas; a don José María Maroto Gálvez, 12.273 pesetas; a don José Mayor Fernández, 30.304 pesetas; a doña Carmen Peñalver Buitrago, 28.119 pesetas; a don Angel Yuste Yuste, 46.363 pesetas; a don José Luis Yebra Rodríguez, 53.291 pesetas; a don Luis Villa Vigar, 25.939 pesetas; a doña María del Carmen Crespo Segura, 34.581 pesetas; a doña María Angeles Cano Aparicio, 56.111 pesetas; a don Luis Cambroner Cortijo, 46.762 pesetas; a don Carmelo Carballar Ortega, 48.139 pesetas; a don Juan Manuel Calvo Martínez, 5.937 pesetas; a don Pablo Segador Manchado, 6.446 pesetas; a don Fermín Cuervo Maldonado, 27.176 pesetas; a don Juan A. Jiménez Rueda, 47.128 pesetas; a doña María del Carmen Chiloeches Merán, 36.234 pesetas; a don Angel Razola Martínez, 52.615 pesetas; a doña Celestina Lucía Mena González, 27.360 pesetas; a don Luis Mayor Martínez, 17.018 pesetas; a don Pedro Piña Gómez, 40.857 pesetas; a doña María Isabel Oliveros Vázquez, 27.980 pesetas; a don Luis Miguel Pérez Gutiérrez, 26.595 pesetas; a don José Pérez Ruiz, 12.713 pesetas; a don Blas Pérez-Plaza Orasio, 50.647 pesetas; a doña Inés Domínguez Lires, 17.567 pesetas; a don Pedro Díaz Martín, 24.531 pesetas; a doña María del Carmen de Diego Palacios, 32.343 pesetas; a don Severiano del Amo Ginés, 53.523 pesetas; a doña Antonia Eguía Bernal, 28.830 pesetas; a don Antonio Gómez González, 45.465 pesetas; a don Aurelio García Lerón, 49.542 pesetas; a doña Mercedes Garrido López, 24.497 pesetas; a doña María Elena Cobo González, 40.065 pesetas; a doña Purificación Cháves Barrera 42.542 pesetas; a don Manuel Borregero Ramos, 40.888 pesetas; a don J. Antonio Cora Manzanares, 26.658 pesetas; a don Carlos Cano Castañeda, 32.739 pesetas; a don Julio Bermejo Gala, 14.630 pesetas; a don Pedro Berlinches Moreno, 25.236 pesetas; a don Antonio de Benito Ambie, 32.256 pesetas; a doña Cecilia Vicente García, 27.574 pesetas; a doña María del Carmen Barrios Alberca, 29.965 pesetas; a don Carlos Vicente García, 22.087 pesetas; a doña María Victoria Gámez García, 46.298 pesetas; a doña María José Guijarro García, 27.432 pesetas; a doña Dolores Hevas Reyes, 41.196 pesetas; a don Antonio Abril Osorio, 45.527 pesetas; a don Fernando López Carlero, 32.843 pesetas; a doña Esperanza Navarro Berlinches, 27.204 pesetas; a don Bartolomé Barrios Herrero, 29.885 pesetas; a don Miguel Ángel Fernández Ferrer, 31.181 pesetas; a don Octavio Rollán Fraile, 38.007 pesetas; a doña Angeles Serrano García, 29.908 pesetas; a doña Francisca Sánchez Martínez, 14.640 pesetas; a don Pascual García Gómez, 18.181 pesetas; a don José Manuel Martín Miró, 27.228 pesetas; a don Manuel Asensio Bravo 43.254 pesetas; a don Juan Carlos Agudo Berlinches, 34.372 pesetas; a doña Joaquina Aznar Alfonso, 28.154 pesetas; a don Emiliano García Martínez, 24.772 pesetas; a don José Manuel Antequera Padín, 25.347 pesetas; a doña Emilia López Quejido, 32.088 pesetas; a doña Vicente Sanabria Mendo, 19.367 pesetas; a don Miguel Ángel Sánchez Giménez, 13.628 pesetas; a doña María Teresa Vellisca Olmedo, 28.270 pesetas; a don Luis Ignacio Villa Giménez, 26.687 pesetas; a don José María Ubeda Calatraba 49.046 pesetas; a doña María Dolores Ubeda Morales, 28.647 pesetas; a don José Luis Barrio de Mingo, 48.433 pesetas; a don Fernando del Sol Martínez, 38.166 pesetas; a doña Angeles González

Garrido 10.782 pesetas; a don Julián González Tejerizo, 34.573 pesetas, y a don Félix González Revilla, 10.108 pesetas. Al notificarse esta sentencia a las partes se les advertirá que contra ella no cabe recurso, por lo que, una vez notificada a las partes se archivarán las presentes actuaciones, dejando nota suficiente en el libro registro correspondiente.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Luratax, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 28 de octubre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—11.769)

MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.029/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Eulogia Gálvez Rodríguez y otros, contra «Luratax, S. A. y otros», sobre cantidad, con fecha 25 de octubre de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando las demandas presentadas por los actores contra la empresa «Luratax, S. A.», y los Interventores Judiciales, Industrial Canudas, S. A., don José Fernández Cánovas y don Alberto Grande García y el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada, y solidariamente a los Interventores Judiciales demandados, a que abone a los demandantes las siguientes cantidades: a doña Eulogia Gálvez Rodríguez, cuarenta y seis mil trescientas noventa y cinco pesetas (46.395); a don Luis Cáceres Laguna, setenta mil novecientas setenta y cuatro pesetas (70.974); a don Angel Fernández Barranco, ciento tres mil doscientas diecisiete pesetas (103.217); a don Pablo Losada Delgado, ciento dieciocho mil noventa y seis pesetas (118.096); a don José Domínguez Mejías, noventa y cinco mil treinta pesetas (95.030); a don Daniel Jadraque Moreno, ciento veinticuatro mil quinientas veinte pesetas (124.520); a doña Teresa Heras Criado, setenta y seis mil cuatrocientas treinta y nueve pesetas (76.439); a doña Demetria Sánchez Díaz, setenta y seis mil ochocientas pesetas (76.800); a don Jesús Martín Blanco, ciento trece mil cuatrocientas cincuenta pesetas (113.450); a don Agapito Arranz Romo, setenta y cuatro mil cuatrocientas setenta pesetas (74.470); a don Teodoro Mora Jodra, ciento tres mil quinientas setenta pesetas (103.570); a don Manuel Echevarría Huerta, ciento veintiséis mil ciento veintiuna pesetas (126.121); a don Manuel González Almeda, ochenta y ocho mil ciento nueve pesetas (88.109); a don Manuel Puebla Rodríguez, ciento veintidós mil quinientas treinta y seis pesetas (122.536); y a don Juan A. Fernández Llarandi, ciento veintiséis mil ciento veintiuna pesetas (126.121). Al notificarse esta sentencia a las partes se les advertirá que contra ella cabe recurso de duplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciándolo por comparecencia o por escrito en esta Magistratura dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación y de ser la parte demandada la recurrente deberá depositar 2.500 pesetas en la c/c número 1.409; «Recursos de Suplicación», Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, calle Infanta Mercedes, 11, de esta Villa, y, además, consignar el importe de la condena, más el 20 por 100, en la c/c número 98.307 «Fondo de Anticipos Reintegrables sobre Sentencias Recurridas», del Banco de España de esta capital, presentando ambos resguardos en esta Magistratura al tiempo de anunciar el recurso.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Luratax, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 26 de noviembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—11.770)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.295/80, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Dolores Priego Cuellas y Josefa Ramos Ramos, contra Cooperativa de Servicios de Limpieza «Los Chorros del Oro» y otros, sobre cantidad, con fecha 10 de junio de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que sin entrar en el fondo del asunto con respecto al Ayuntamiento de Parla, debo estimar como estimo la excepción de falta de legitimación pasivo, así como debo estimar y estimo la excepción de falta de litis-consorcio pasivo necesario con respecto a Dolores Priego Cuellas, y debo desestimar y desestimo la pretensión de la actora Josefa Ramos Ramos. Al notificar esta sentencia a las partes se les advertirá que contra ella no cabe recurso, por lo que, una vez notificada a las partes, se archivarán las presentes actuaciones dejando nota suficientes en el libro registro correspondiente.

Y para que sirva de notificación a Cooperativa de Limpieza «Los Chorros del Oro», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 25 de noviembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.-11.771)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de don José Javier Gómez de Ballesteros, contra «Prensa Castellana, S. A.», sobre cantidad, con fecha 4 de junio de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda presentada por don José Javier Gómez de Ballesteros contra la empresa «Prensa Castellana, S. A.» debo condenar y condeno a ésta a que abone al actor la cantidad de 143.600 pesetas. Al notificarse esta sentencia a las partes se les advertirá que contra ella cabe el recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciándolo por comparecencia o por escrito en esta Magistratura dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, y de ser la empresa la recurrente deberá depositar dos mil quinientas pesetas (2.500) en la c/c. número 1.409 abierta con el nombre de «Recursos de Suplicación» en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, sucursal de la C/. Infanta Mercedes número 11 de esta Villa, y, además, consignar el importe de los salarios objeto de la condena, más el 20 por 100 en la c/c. número 98.307 denominada «Fondo de Anticipos Reintegrables Sobre Sentencias Recurridas» del Banco de España, presentando ambos resguardos en esta Magistratura al tiempo de anunciar el recurso.

Y para que sirva de notificación a «Prensa Castellana, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 23 de noviembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.-11.772)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 235/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Juan Carlos Baragoita y 6 más, contra «Ebanistería Maryán, S. L.» y F. de Garantía Salarial, sobre cantidad, con fecha 25 de mayo de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando las demandas presentadas por don Juan Carlos Baragoita Cazorla y 6 más, contra las empresas «Ebanistería Maryán, S. L.» y el F. de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a que abone a los actores la cantidad a don Juan Carlos Baragoita, cincuenta y nueve mil novecientos cincuenta y cinco pesetas (59.955); a don María Santos, ciento cuarenta mil cinco pesetas (140.005); a don Mario Alonso, ciento veintidós mil veintiuna peseta (122.021); a don Gerardo Aceituno, ciento diez mil trescientas tres pesetas (110.303); a don José Escolar, ciento cincuenta y ocho mil ciento cincuenta y seis pesetas (158.156); a don Luis Majano, setenta y una mil quinientas ochenta y cinco pesetas (71.585); a don José Tamayo, ciento siete mil trescientas setenta y siete pesetas (107.377). Al notificarse esta sentencia a las partes se les advertirá que contra ella cabe el recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciándolo por comparecencia o por escrito en esta Magistratura dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, y de ser la empresa la recurrente hará depósito de dos mil quinientas pesetas, en la c/c. número 1.409 abierta con el nombre de «Recursos de Suplicación» en la Caja de A. y M. de Piedad de Madrid, sucursal de la C/. Infanta Mercedes, 11, de esta Villa, y, además, consignar el importe de la condena, más el 20 por 100 en la c/c. número 98.307 denominada «Fondo de Anticipos Reintegrables Sobre Sentencias Recurridas» del Banco de España de esta capital, presentando ambos resguardos en esta Magistratura al tiempo de anunciar el recurso.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Ebanistería Maryán, S. L.», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 24 de noviembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.-11.925)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 6/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Pedro Ortega López y dos más, contra «Modulax, S. A.»; Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, con fecha 4 de junio de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando las demandas presentadas por don Pedro Ortega, don José Ignacio Martínez y don Guillermo Francisco Rivera, contra las empresas demandadas «Modulax, S. A.» y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a que les abonen a los actores las siguientes cantidades: a don Pedro Ortega, ciento noventa y cinco mil setecientos cincuenta pesetas (195.750); a don José Ignacio Martínez, cuatrocientas treinta y cuatro mil noventa y tres pesetas (434.093) y a don Guillermo Francisco Rivera, cuatrocientas treinta y cuatro mil novecientos noventa y tres pesetas (434.993). Al notificarse esta sentencia a las partes se les advertirá que contra ella cabe el recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciándolo por comparecencia o por escrito en esta Magistratura dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, y de ser la empresa la recurrente deberá depositar dos mil quinientas pesetas en la c/c. número 1.409 abierta con el nombre de «Recursos de Suplicación» en la Caja de A. y M. de Piedad de Madrid, y, además, consignar el importe de la condena, más el 20 por 100, en la c/c. número 98.307 denominada «Fondo de Anticipos Reintegrables Sobre Sentencias Recurridas» del Bco. de España de esta capital, presentando ambos resguardos en esta Magistratura al tiempo de anunciar el recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Modulax, S. A.» y Pedro Ortega López,

en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 21 de noviembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.-11.930)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos n. 1.004/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de don Félix Alcorlo Alcorlo contra I. Nal. de la S. S.—Tesorería Gral. de la S. Social sobre invalidez, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia

Magistrado Ilmo. Sr. Glez. Escribano. Proc. número 1.004/81. Magistratura de Trabajo, 17. Madrid, 1 de octubre de 1981. Por repartido al anterior escrito con el que se formará el oportuno procedimiento, regístrese con el número 1.004/81 en el libro correspondiente. Advirtiéndose que la demanda presentada no se ajusta a los requisitos prevenidos, por cuanto la misma adolece de los defectos que después se dirán, póngase en conocimiento de la parte, a fin de que subsane dentro del cuarto día y si así no lo efectuase procedase al archivo de los autos. Los aludidos defectos son: Que presente la demanda en forma.

Y para que sirva de notificación a don Félix Alcorlo Alcorlo, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 26 de noviembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.-11.931)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 6/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Pedro Ortega López y otros, contra «Modulax, S. A.», sobre cantidad, con fecha 27 de noviembre de 1981 se ha dictado auto aclaración, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Su señoría ilustrísima, por ante mí, el Secretario, dijo: Que salvando el error material cometido en la sentencia recaída en los presentes autos, debía declarar y declaraba que la empresa demandada «Modulax, S. A.» y debía condenar y condenaba a ésta a que abone a los actores las cantidades reseñadas en el fallo de la citada sentencia.»

Y para que sirva de notificación a «Modulax, S. A.» y Pedro Ortega López, en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 27 de noviembre de 1981.—El Secretario Pilar Fernández Magester (Rubricado).

(B.-11.932)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 17 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.240/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo de Orense, a instancia de Tomás Pérez González y otro contra la Empresa «M. A. Y. B., S. A.», sobre despido, con fecha 2 de octubre de 1981, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando de oficio la excepción de incompetencia de jurisdicción por razón del territorio, no ha lugar a entrar a resolver sobre el fondo de la demanda formulada por Tomás Pérez González y José Vázquez Rodríguez, contra la Empresa «M. A. Y. B., S. A.» y el Fondo de Garantía Salarial, sobre despido. Notifíquese esta sentencia a las partes, y adviértaselas de su derecho de recurrir en Suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo por conducto de esta Magistratura, en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de notificación. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la empresa «M. A. Y. B., S. A.», cuyo último domicilio era calle Zaragoza, número 3 de Móstoles (Madrid), en ignorado paradero, se expide la presente en Orense, a 15 de octubre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.-11.933)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 20 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 290/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 20 de Madrid, a instancia de Dolores García Sánchez y dos más contra «Licoma, S. A.» «Limpiezas el Trébol» y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, con fecha 22 de septiembre de 1981, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

AUTO

Que debía aclarar de oficio la sentencia dictada en el presente procedimiento y considerar que en el fallo debe decirse «que estimando las demandas de doña Dolores García Sánchez Caja, doña María Jesús Onrubia Gómez y doña María Vega Antón, debo declarar la nulidad de los despidos ocurridos el 27 de abril de 1981, condenando a las empresas «Licoma, S. A.» y «Limpiezas el Trébol» a estar y pasar por esta declaración a la readmisión inmediata de los trabajadores desde el 27 de abril de 1981, con abono de los salarios de tramitación desde el 27 de abril de 1981, hasta la fecha, en que la readmisión tenga lugar. Que debo absolver al Fondo de Garantía Salarial del pago de las indemnizaciones que pudieran corresponderles.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndolas que el plazo para anunciar el recurso concedido en la sentencia comenzará a contarse a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución.

Y para que sirva de notificación a «Licoma, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 18 de noviembre de 1981.—El Secretario: Ofelia Ruiz Pontones (Rubricado).

(B.-11.776)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 20 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 290/81, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 20 de Madrid, a instancia de Dolores García Sánchez y dos más contra «Licoma, S. A.» y «Limpiezas el Trébol» y Fondo de Garantía Salarial, con fecha 21 de septiembre de 1981 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando las demandas de doña Dolores García Sánchez Caja, doña María Jesús Onrubia Gómez, María Vega Antón, debo declarar la nulidad de los despidos ocurridos el 27 de abril de 1981, condenando a las empresas «Licoma, S. A.» y «Limpiezas el Trébol» a estar y pasar por esta declaración a la readmisión inmediata de los trabajadores desde el 27 de abril de 1981. Que debo absolver al Fondo de Garantía Salarial del pago de la indemnización que pudieran corresponderles.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en Suplicación, ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente al de su notificación. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Licoma, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 18 de noviembre de 1981.—El Secretario: Ofelia Ruiz Pontones (Rubricado).

(B.-11.777)